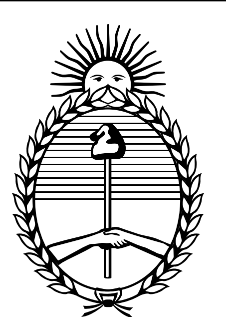
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 7
de julio de 2011

Año CXIX
Número 32.186

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



JUSTICIA

Ley 26.685

Autorízase la utilización de expedientes, documentos, firmas, comunicaciones, domicilios electrónicos y firmas digitales en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial de la Nación, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Sancionada: Junio 1 de 2011
Promulgada: Junio 30 de 2011

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial de la Nación, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

ARTICULO 2º — La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Nación, de manera conjunta, reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.685 —

JOSE J. B. PAMPURO. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

Decreto 919/2011

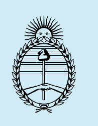
Promúlgase la Ley Nº 26.685.

Bs. As., 30/6/2011

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.685, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

DECRETOS



ACUERDOS

Decreto 922/2011

Homológase el Acuerdo concertado entre la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica, la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina, la Confederación de Educadores Argentinos, el Sindicato Argentino de Docentes Particulares y la Unión Docentes Argentinos y los Ministerios de Educación y de Economía y Finanzas Públicas y el Consejo Federal de Educación.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el Expediente N° 1.243.441/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 26.075, el Decreto N° 457 de fecha 27 de abril de 2007 y el Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley Nº 26.075 dispuso que el ex MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA juntamente con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION y las entidades gremiales docentes con representación nacional acuerden un convenio marco que incluya pautas generales referidas a condiciones laborales, calendario educativo, salario mínimo docente y carrera docente.

Que mediante el Decreto Nº 457 de fecha 27 de abril de 2007 se establecieron pautas para hacer operativa la disposición del mencionado artículo 10 de la Ley Nº 26.075,

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

designando al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como autoridad de aplicación del citado decreto.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 26.075 la ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TECNICA (AMET), la CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CTERA), la CONFEDERACION DE EDUCADORES ARGENTINOS (CEA), el SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP) y la UNION DOCENTES ARGENTINOS (UDA), por la parte gremial, y los MINISTERIOS DE EDUCACION y de ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, por la parte empleadora, suscribieron el Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2011 obrante a fojas 553/557.

Que mediante el citado acuerdo de fecha 22 de febrero de 2011, se estableció un salario mínimo docente nacional garantizado de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 2.250) para el cargo de maestro, jornada simple, sin antigüedad o equivalente en horas cátedra a partir del 1º de marzo de 2011, incluyendo dicho importe el FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE vigente hasta la fecha de la firma del acuerdo. Se dispuso que la vigencia del acuerdo será de UN (1) año.

Que en particular el ESTADO NACIONAL se comprometió a: 1) incrementar en PESOS CINCUENTA ($ 50) a partir del 1º de marzo de 2011, por cargos o equivalentes en horas cátedra el FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE, de acuerdo a la reglamentación de la Ley Nº 25.053 y complementarias; 2) abonar PESOS DOSCIENTOS CUARENTA ($ 240) en concepto de suma extraordinaria del FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE, la que se pagará en seis cuotas iguales de PESOS CUARENTA ($ 40) desde julio a diciembre de 2011; 3) establecer una cuota solidaria equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del incremento del monto transferido durante el mes de marzo de 2011, del PROGRAMA DE COMPENSACION SALARIAL y del FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE que será abonada una vez finalizada su implementación y se distribuirá proporcionalmente por la representación paritaria entre las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo.

Que además las partes acordaron: recomendar que en las negociaciones provinciales, se alcance progresivamente en los salarios básicos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma que se fija anualmente como salario; aceptar las recomendaciones básicas de prevención elaboradas por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, para los centros educativos del país y, constituir una comisión para elaborar un plan de viviendas para el sector docente con participación de representantes del ESTADO NACIONAL, el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION y la representación del sector sindical.

Que asimismo, las partes concertaron agotar todas las instancias tendientes a alcanzar acuerdos salariales en las jurisdicciones y garantizar el dictado de al menos, CIENTO OCHENTA (180) días de clases, en el marco de lo establecido por la Ley Nº 25.864.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 10 de la Ley Nº 26.075 y el artículo 11 del Decreto Nº 457/07.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Homológase el Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2011 concertado entre la ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TECNICA (AMET), la CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CTERA), la CONFEDERACION DE EDUCADORES ARGENTINOS (CEA), el SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP) y la UNION DOCENTES ARGENTINOS (UDA), por la parte gremial, y el MINISTERIO DE EDUCACION, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, por la parte empleadora, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

Expte. Nº 1.243.441/07

En la Ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de febrero de 2011, siendo las 15:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. CARLOS A. TOMADA, el Sr. Ministro de Educación, Prof. ALBERTO SILEONI, el Sr. Ministro de Economía, Lic. AMADO BOUDOU, la Sra. Secretaria de Trabajo, Dra. NOEMI RIAL, en su condición de Presidenta de la Paritaria Nacional Docente, asistida por la Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Dra. SILVIA SQUIRE y el Secretario de Conciliación Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFAÑE; en representación del COMITE EJECUTIVO DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, los siguientes integrantes: Prof. DOMINGO VICENTE DE CARA. REGION CENTRO: MARIO OPORTO (Provincia de Buenos Aires), REGION NEA: OLGA ISABEL COMELLO (Provincia de Formosa), REGION NOA: SILVIA ROJKES DE TEMKIN (Provincia de Tucumán); por el MINISTERIO DE EDUCACION concurren asimismo, Lic. JAIME PERCZYK, Jefe de Gabinete, Arq. DANIEL IGLESIAS, Subsecretario de Administración y Prof. EDUARDO ARAGUNDI, Subsecretario de Planeamiento Educativo, y en representación de las entidades sindicales comparecen por la CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CTERA): STELLA MALDONADO, LUIS BRANCHI, GUSTAVO MAURE, OSCAR R. RUIBAL y SONIA ALESSO y por la ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TECNICA (AMET): JORGE DOBAL; por la CONFEDERACION DE EDUCADORES ARGENTINOS (CEA): LEONARDO FABIAN FELMAN; por la UNION DOCENTES ARGENTINOS (UDA): SERGIO ROMERO; y por el SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP): DANIEL DI BARTOLO.

Declarado abierto el acto, luego de un intercambio de opiniones, el Estado Empleador y el sector sindical ACUERDAN:

1. Establecer un salario mínimo inicial docente nacional garantizado de $ 2.250.- (dos mil doscientos cincuenta pesos), para el cargo de maestro, jornada simple, sin antigüedad o equivalente en horas cátedras (cargo testigo) a partir del 1º de marzo de 2011. Dicha suma incluye el Fondo Nacional de Incentivo Docente vigente hasta la fecha de la firma de la presente acta. El presente acuerdo tiene vigencia por un año.

2. Recomendar que, en las negociaciones provinciales, se alcance progresivamente en los salarios básicos, el cincuenta por ciento (50%) de la suma que se fija anualmente como salario mínimo del cargo testigo (maestro de grado sin antigüedad jornada simple) con incentivo docente.

3. Agotar todas las instancias tendientes a alcanzar acuerdos salariales en las jurisdicciones y garantizar el dictado de, al menos, ciento ochenta (180) días de clases preservando el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes en consonancia con la Ley Nº 26.061, la que determina la prioridad absoluta y la exigibilidad de la protección jurídica cuando los derechos de los niños, niñas y adolescentes colisionen con los derechos de los adultos. Las personas jurídicas privadas o públicas deberán establecer su preferencia en la atención, formulación y ejecución de las políticas públicas, por ello la garantía del cumplimiento de la cantidad mínima de días de clase, en el marco de lo establecido por la Ley 25.864.

4. Aceptar las recomendaciones básicas de prevención elaboradas por la Superintendencia de Riesgo del Trabajo dependiente del Ministerio

de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para los centros educativos del país.

5. Constituir una comisión para elaborar un plan de viviendas para el sector docente con participación de representantes del Estado Nacional, el Consejo Federal de Educación más la representación del sector sindical, que elaborará un plan de trabajo a presentar a este ámbito a los sesenta (60) días de suscripto el presente acuerdo.

6. Redoblar los esfuerzos para cumplir con el derecho a la educación, garantizado entre otras acciones del Estado, a través de la *Asignación Universal por Hijo para Protección Social* otorgado por el Decreto Nº 1602/09, que representa una de las medidas de justicia social más importantes para incluir a los sectores más vulnerables.

7. Tratar en el ámbito de esta negociación colectiva políticas y acciones de mejoramiento de la calidad educativa para todos los niveles y modalidades del sistema.

8. Reunirse en el marco de la presente paritaria nacional como mínimo tres veces al año, a fin de tratar condiciones de trabajo.

9. Promover en todas las jurisdicciones la negociación colectiva y el cumplimiento de los acuerdos.

El incumplimiento de los puntos precedentes por algunas de las partes supone la ruptura de la buena fe en las negociaciones.

El sector sindical se compromete a:

Poner a consideración de sus cuerpos orgánicos el presente acuerdo, de conformidad con sus estatutos sociales, dando cuenta en el expediente de los resultados de la presente negociación colectiva en forma inmediata.

El Estado Nacional se compromete a:

1.- Incrementar a partir del 1º de marzo de 2011 en $ 50.- (pesos cincuenta) por cargos o equivalentes en horas cátedra el Fondo Nacional de Incentivo Docente, de acuerdo a la reglamentación de la ley 25.053 y complementarias.

2.- Abonar $ 240.- (pesos doscientos cuarenta) en concepto de suma extraordinaria del FONID, la que será pagada en 6 cuotas iguales de $ 40.- (pesos cuarenta) de julio a diciembre del corriente año.

3.- Establecer una cuota solidaria equivalente al uno por ciento (1%) del incremento del monto transferido durante el mes de marzo del corriente año, del Programa de Compensación Salarial y del FONID que será abonada una vez finalizada su implementación y se distribuirá proporcionalmente por la representación paritaria entre las organizaciones sindicales firmantes de la presente acta.

La parte trabajadora reitera su petición de:

1. Dejar fuera de dicho piso salarial las zonas regionales: Patagónica y Formoseña.

2. Eliminar el tope de las asignaciones familiares.

3. Inmediata suba del piso del impuesto a las ganancias hasta tanto se revea de manera integral el impuesto a las ganancias 4ta. Categoría.

4. Avanzar en el trabajo de la Comisión Técnica Salarial y de Financiamiento Educativo en la elaboración de documentos base para una nueva ley de financiamiento educativo.

5. Incluir a la Provincia de Río Negro en el Programa de Compensación Nacional Docente.

6. Recomendar que en las jurisdicciones provinciales los trabajadores de la educación alcancen, para su grupo familiar asignaciones con los valores establecidos por el Estado Nacional para las asignaciones familiares de todos los trabajadores.

Sin más, siendo las 18:30 horas se da por finalizado el presente acto, firmando los comparecientes de conformidad ante mí, que doy fe, CONSTE.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 915/2011

Danse por prorrogadas designaciones y apruébase una designación.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0010216/2009, Cuerpos I y II, del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 2065 del 26 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 2065/08 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en la presente medida con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que asimismo, resulta necesario aprobar una nueva designación a la agente Gabriela BIANCHI (D.N.I. Nº 13.595.799), en razón de haberse modificado la Unidad de Revista asignada a través del Decreto Nº 2065/08.

Que la Ley Nº 26.546 fue prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10º de la Ley Nº 26.546 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 3 de septiembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 2065 del 26 de noviembre de 2008 con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en las funciones que se detallan, en cada caso, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Dase por prorrogado a partir del 3 de septiembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 2065 del 26 de noviembre de 2008 con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo II de la presente medida, en el Nivel y Grado y en las funciones que se detallan, en cada caso.

Art. 3º — Dase por designada a partir del 3 de septiembre de 2009 con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, a la agente Gabriela BIANCHI (D.N.I. Nº 13.595.799) en el cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, Nivel D Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 4º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 10216/09

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
CASSANO	Paula Samanta	DNI	26.716.102	Delegación Mar del Plata	Asistente Administrativo	D	0
GASPARRI	María Alejandra	DN	32.125.656	Delegación Rosario	Asistente Administrativo	D	0
KLOCKER	Ingrid	DNI	32.364.130	Delegación Rosario	Asistente Administrativo	D	0
LIPOLI	Andrea Soledad	DNI	30.789.106	Delegación Rosario	Asistente Administrativo	D	0
PELAEZ	Andrea Carolina	DNI	26.379.861	Delegación Rosario	Asistente Administrativo	D	0
SCARPATI	María Candelaria	DNI	32.792.185	Delegación Mar del Plata	Asistente Administrativo	D	0

ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 10216/09

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
ALTAN	Carla Valeria	DNI	28.148.579	Delegación Rosario	Asistente Administrativo	D	0
AMATO	Analía Gabriela	DNI	26.269.029	Delegación Mar del Plata	Asistente Administrativo	D	0
ARANA	Javier Hernán Darío	DNI	25.161.083	Delegación Rosario	Asistente Administrativo	D	0
BRACAMONTE	Ana Cristina	DNI	23.196.785	Delegación Córdoba	Asistente Administrativo	D	0
GALLISKI	Daniela Marlene	DNI	31.923.310	Delegación Rawson	Asistente Administrativo	D	0
GASPARRI	María Belén	DNI	30.256.379	Delegación Rosario	Asistente Administrativo	D	0
GAUD	Guillermo Pablo	DNI	26.346.310	Delegación Mar del Plata	Asistente Administrativo	D	0
GUDELJ	Cecilia Lucía	DNI	29.662.544	Delegación Rosario	Asistente Administrativo	D	0
GUERRERO	Bárbara Jessica	DNI	29.260.169	Delegación Rawson	Asistente Administrativo	D	0
LORENZO BUSTOS	Martín Leonardo	DNI	24.266.701	Delegación San Juan	Asistente Administrativo	D	0
LUGO	Gloria Marisa	DNI	21.531.674	Delegación Rosario	Asistente Administrativo	D	0
MADEO	Yanina Soledad	DNI	26.662.306	Delegación Rosario	Asistente Administrativo	D	0
MARCOS	Mariana	DNI	31.734.291	Delegación Mar del Plata	Asistente Administrativo	D	0
MENDONCA	Fernando Carlos	DNI	25.925.179	Delegación Rosario	Asistente Administrativo	D	0
MIRANDA	Graciela Mercedes	DNI	28.376.046	Delegación Jujuy	Asistente Administrativo	D	0
MOSTAFA	Jorge Alberto	DNI	23.824.504	Delegación Córdoba	Asistente Administrativo	D	0
NICOLAS KOBS	María Eugenia	DNI	31.914.518	Delegación Rawson	Asistente Administrativo	D	0
ORLANDI	Marisa Marcela	DNI	20.354.082	Delegación Rosario	Asistente Administrativo	D	0
OROMES	Melina	DNI	27.741.388	Delegación Mar del Plata	Asistente Administrativo	D	0
OTERO PIZARRO	Maricarmen	DNI	10.795.098	Delegación Rosario	Asistente Administrativo	D	0
PERETO	María Florencia	DNI	30.741.724	Delegación Rosario	Asistente Administrativo	D	0
ROALES	Rodrigo Mariano	DNI	28.818.911	Delegación Rosario	Asistente Administrativo	D	0
RODRIGUEZ	Lorena Inés	DNI	28.572.541	Delegación Rosario	Auxiliar Administrativo	E	0
SALAS	María Belén	DNI	32.289.542	Delegación Rosario	Asistente Administrativo	D	0
SCHOO LASTRA	Guillermo	DNI	32.557.252	Delegación Rosario	Asistente Administrativo	D	0
ZOLFO	Matías Rubén	DNI	28.520.003	Delegación Rosario	Asistente Administrativo	D	0

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 909/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Monitoreo y Sistemas de la Información de la Subsecretaría de Comunicación Estratégica de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el expediente CUDAP Nº 13040/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 1031 de fecha 2 de agosto de 2007, Nº 2148 de fecha 30 de diciembre de 2010, Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010, Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, Nº 14 de fecha 11 de enero de 2011, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 12 de enero de 2011 y la Resolución S.G. Nº 1 de fecha 11 de febrero de 2011, y lo solicitado por la actual SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546, con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que por el Decreto Nº 14/11 se modificaron los Objetivos y la denominación de la ex SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS por la de SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la citada jurisdicción.

Que por la Decisión Administrativa Nº 3/11 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, consecuentemente, mediante la Resolución S.G. Nº 1/11 se ratificaron y homologaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes a la Secretaría citada precedentemente, entre ellos se homologó el correspondiente a la unidad organizativa Coordinación de Informática, asignándole el Nivel IV, actualmente perteneciente a la DIRECCION DE INFORMATICA Y ADMINISTRACION DE TECNOLOGIAS de la DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y SISTEMAS DE LA INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 1031/07 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a Da. María Agueda PERRIER GUSTIN como Coordinadora de Informática de la ex DIRECCION DE INFORMATICA Y COMUNICACION DIGITAL de la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION de la entonces SUBSECRETARIA DE COMUNICACION de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 2148/10, por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación mencionada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, adecuándola a las modificaciones estructurales señaladas.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la persona involucrada en la presente medida, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 22 de marzo de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada oportunamente mediante el

Decreto Nº 1031/07 y cuya última prórroga se operó por Decreto Nº 2148/10, de Da. María Agueda PERRIER GUSTIN (D.N.I. Nº 26.419.154), como Coordinadora de Informática de la DIRECCION DE INFORMATICA Y ADMINISTRACION DE TECNOLOGIAS actualmente dependiente de la DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y SISTEMAS DE LA INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel B Grado 0, autorizándose el correspondiente pago por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del decreto citado precedentemente.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 —Prensa y Difusión de Actos de Gobierno— de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 910/2011

Danse por prorrogadas designaciones de Directores y Coordinadores de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 14485/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 666 del 23 de abril de 2002, Nº 308 del 15 de marzo de 2004, Nº 516 del 26 de abril de 2004, Nº 1922 del 28 de diciembre de 2004, Nº 2047 del 21 de diciembre de 2010, Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010, y Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida en los términos del Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546, con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que mediante el Decreto Nº 666/02 se dieron por designados transitoriamente, entre otros agentes, a Da. Ana María ARCA como Coordinadora de Procesos Administrativos y a Da. Cristina Beatriz BERARDO como Coordinadora de Tesorería; por el Decreto Nº 308/04 se dieron por designados transitoriamente entre otros agentes a Da. María Ramona MOLINA como Coordinadora de Mesa de Entradas y Despacho, a D. Hugo Alberto AMBURI como Director de Administración y Contabilidad, a D. Héctor Omar PAPALARDO como Director de Operaciones, Servicios y Mesa de Entradas y a Da. Olga Griselda RAMOS como Coordinadora de Personal; por el Decreto Nº 516/04 se dio por designado transitoriamente a D. Carlos Horacio TORRES como Coordinador de Sistemas, Tecnología y Telecomunicaciones; por el Decreto Nº 1922/04 se dio por designado transitoriamente a D. Norberto Víctor PACIOS como Coordinador de Mantenimiento, Suministros y Servicios Auxiliares; y por el Decreto Nº 2047/10 se dieron por aprobadas las últimas prórrogas con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles de los agentes mencionados precedentemente, dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de las designaciones antes citadas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas a partir del 12 de mayo de 2011 las designaciones transitorias efectuadas mediante los Decretos Nº 666/02 y Nº 516/04 y cuyas últimas prórrogas se efectuaron mediante el Decreto Nº 2047/10 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles del personal nominado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente y de acuerdo al detalle obrante en el mismo, autorizándose los correspondientes pagos de las funciones ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias efectuadas mediante los Decretos Nº 666/02, Nº 308/04, Nº 1922/04 y cuyas últimas prórrogas se efectuaron mediante el Decreto Nº 2047/10 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del personal nominado en la planilla que, como Anexo II forma parte integrante del presente, a partir de las fechas que en cada caso se indica de acuerdo con el detalle obrante del referido Anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Decreto citado precedentemente.

Art. 3º — Los cargos mencionados en los artículos 1º y 2º deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas indicadas en cada caso.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

APELLIDO Y NOMBRES	DNI. Nº	NIVEL GRADO	NIVEL FE	FUNCION	ALTA
BERARDO, Cristina Beatriz	12.609.615	B-7	IV	Coordinadora de Tesorería	12/05/2011
TORRES, Carlos Horacio	13.385.615	B-0	III	Coordinador de Sistemas, Tecnología y Telecomunicaciones	12/05/2011

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

APELLIDO Y NOMBRES	DNI. Nº	NIVEL GRADO	NIVEL FE	FUNCION	ALTA
AMBURI, Hugo Alberto	14.096.560	A-5	III	Director de Administración y Contabilidad	15/04/2011
ARCA, Ana María	14.518.915	B-5	IV	Coordinadora de Procesos Administrativos	12/05/2011
MOLINA, María Ramona	10.441.986	B-7	IV	Coordinadora de Mesa de Entradas y Despacho	15/04/2011
PACIOS, Norberto Víctor	12.956.997	C-0	III	Coordinador de Mantenimiento, Suministros y Servicios Auxiliares	28/04/2011
PAPALARDO, Héctor Omar	11.027.552	B-0	II	Director de Operaciones, Servicios y Mesa de Entradas	15/04/2011
RAMOS, Olga Griselda	17.034.911	B-7	IV	Coordinadora de Personal	15/04/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 917/2011

Dase por aprobada una designación en la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0317576/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en vir-

tud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV, de Coordinador de Administración de Procesos dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la profesional que se propone para cubrir dicho cargo, reúne las condiciones de experiencia e idoneidad necesarias para desempeñarlo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente, a partir de la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Computadora Científica Doña Estela Silvia CREMIEUX (M.I. Nº 6.294.841) en el cargo de Coordinador de Administración de Procesos dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 907/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0303085/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 600 de fecha 20 de mayo de 2009, 383 de fecha 22 de abril de 2009, 601 de fecha 20 de mayo de 2009, 673 de fecha 3 de junio de 2009, 674 de fecha 3 de junio de 2009, 705 de fecha 10 de junio de 2009, 715 de fecha 11 de junio de 2009, 778 de fecha 25 de junio de 2009, 826 de fecha 1 de julio de 2009, 1310 de fecha 17 de septiembre de 2009, 1389 de fecha 1 de octubre de 2009, 1490 de fecha 19 de octubre de 2009, 1515 de fecha 20 de octubre de 2009, 1245 de fecha 6 de septiembre de 2010, se dispusieron las designaciones y prórrogas transitorias en diversos cargos en el ámbito de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, razones operativas hacen necesario prorrogar dichas designaciones transitorias.

Que los agentes a los que hace referencia el Anexo del presente decreto se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir de la fecha que se especifica en cada caso y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del presente acto administrativo, las designaciones transitorias de los agentes que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, pertenecientes a la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2º — Exceptúase a los agentes, señora Doña Viviana Beatriz DESIMONE (M.I. Nº 16.577.167), señora Doña Alicia Cristina BORDAS (M.I. Nº 5.410.985), Doctora Doña Ana Carolina CUPPI (M.I. Nº 26.453.468), Doctor Don Andrés Alejandro GORRINI (M.I. Nº 18.282.835), Doctora Doña Carina Gabriela PEPPE (M.I. Nº 21.919.057) y Doctor Don Francisco SANZ (M.I. Nº 22.829.920), de lo establecido en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del presente acto administrativo.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD SECRETARIO

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.N.E.P	DENOMINACION DEL CARGO	A PARTIR DE
DESIMONE, Viviana Beatriz	16.577.167	B	Responsable Principal Técnico Administrativo	09-02-2010

SUBSECRETARIA LEGAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.N.E.P	DENOMINACION DEL CARGO	A PARTIR DE
FERNANDEZ, Juan Antonio	27.170.118	A	Asesor Jurídico Especializado	21-02-2009
BORDAS, Alicia Cristina	5.410.985	B	Coordinadora Técnica Administrativa	19-01-2010
CAMPOMENOSI, Natalia Vanesa	29.718.395	B	Asesor Jurídico Especializado	03-08-2009
CUPPI, Ana Carolina	26.453.468	B	Asesor Jurídico Especializado	14-07-2010
BRENNAN, Cecilia Noemí	27.089.294	B	Asesor Jurídico Especializado	03-08-2009
GORRINI, Andrés Alejandro	18.282.835	B	Asesor Jurídico Principal	10-06-2010
PEPPE, Carina Gabriela	21.919.057	B	Asesor Jurídico Especializado	03-08-2009
SANZ, Francisco	22.829.920	B	Asesor Jurídico Principal	03-08-2009
ALVAREZ, Roberto Daniel	18.122.820	B	Asesor Jurídico	18-08-2009
CAÑOTO FOCAIA, Leticia Marcela	27.770.025	B	Asesor Jurídico Principal	26-07-2010
VEGA, Pablo Luis	28.693.747	C	Analista Presupuestario	03-08-2009
ERDMANN, Marcelo Edgardo	23.205.331	C	Responsable Administrativo	03-08-2009

DIRECCION DE SUMARIOS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.N.E.P	DENOMINACION DEL CARGO	A PARTIR DE
KRÜGER, Vanina Lorena	26.725.045	B	Instructor Sumariante Principal	10-09-2009

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 920/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0020463/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 950 del 30 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 950/10 se designó transitoriamente al señor Damián Eduardo LEDESMA (D.N.I. Nº 30.791.778) y a la señora María José FERREYRA (D.N.I. Nº 34.027.838), en sendos cargos Nivel D y E del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA y de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, respectivamente, ambos de la SECRETARIA DE JUSTICIA del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos involucrados, motivo por el cual el mencionado Ministerio solicita la prórroga de las referidas designaciones transitorias.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA y a la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, respectivamente, ambas de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que las personas propuestas reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos a cubrir.

Que la cobertura de los cargos en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 14 de marzo de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias del señor Damián Eduardo LEDESMA (D.N.I. Nº 30.791.778) y de la señora María José FERREYRA (D.N.I. Nº 34.027.838), dispuestas por conducto del Decreto Nº 950/10, en sendos cargos Nivel D y E del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA y de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, respectivamente, ambos de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asistente Técnico y de Auxiliar Administrativa.

Art. 2º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de marzo de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 921/2011

Dase por prorrogada una designación.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0025276/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2309 del 28 de diciembre de 2009 y 1847 del 1 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2309/09, prorrogado por su similar Nº 1847/10, se designó transitoriamente al doctor Octavio PEREZ GALIMBERTI (D.N.I. Nº 27.322.468), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Asesor Legal.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria que fuera dispuesta por el citado Decreto Nº 2309/09.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 8 de abril de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del doctor Octavio PEREZ GALIMBERTI (D.N.I. Nº 27.322.468), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por conducto del Decreto Nº 2309/09, prorrogado por su similar Nº 1847/10, para cumplir funciones de Asesor Legal.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de abril de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 912/2011

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Estadística y Cartografía Electoral de la Dirección Nacional Electoral de la Secretaría de Asuntos Políticos.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0003065/2011 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y Nº 2352 del 30 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2352/10 se ha designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Prof. Da. Sandra Eva MINVIELLE en el cargo de DIRECTORA DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL (Nivel B, F.E. III) dependiente de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que resulta necesario prorrogar la mencionada designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 16 de febrero de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Prof. Da. Sandra Eva MINVIELLE (D.N.I. Nº 17.166.615), oportunamente dispuesta por el Decreto Nº 2352/10 en el cargo de la planta permanente de DIRECTORA DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL dependiente de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B con Función Ejecutiva III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP—, aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP—, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 913/2011

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Programas de Gobierno de la Dirección General de Programas y Acción de Gobierno de la Secretaría General.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 648 del 26 de mayo de 2004 y Nº 1206 del 25 de agosto de 2010, la Resolución S.G. Nº 56 del 28 de enero de 2005 y la Resolución ex S.S.G.P Nº 25 del 4 de mayo de 2005, y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1206/10 se designó, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Dra. Alicia Mónica ALONSO, en un cargo Nivel A - Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel II de Directora de Programas de Gobierno de la Dirección General de Programas y Acción de Gobierno de la SUBSECRETARIA GENERAL de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 648/04 y la Resolución S.G. Nº 56/05 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y sus correspondientes aperturas inferiores.

Que por la Resolución ex S.S.G.P Nº 25/05 se aprobó el nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Secretaría señalada.

Que no habiéndose, aún, efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, y siendo que la agente continúa prestando servicios, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar la designación transitoria de la funcionaria involucrada en el Decreto Nº 1206/10.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 19 de mayo de 2011 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por el Decreto Nº 1206/10 de la Doctora Alicia Mónica ALONSO (DNI Nº 13.424.232), como Directora de Programas de Gobierno de la Dirección General de Programas y Acción de Gobierno de la SUBSECRETARIA GENERAL de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo Nivel A – Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto 2098/08, autorizándose el pago correspondiente de la Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Titulo II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de mayo de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 914/2011

Dase por aprobada la designación del Secretario Legal y Técnico de la Sindicatura General de la Nación.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Resolución Conjunta SIGEN Nº 108 y ex SGP Nº 97 de fecha 28 de octubre de 2009, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, homologado por el Decreto Nº 1714 de fecha 19 de noviembre de 2010 y el Expediente Nº 2405/2010 - SGCSMESyA del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054 ambos del 22 de diciembre de 2010, y se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el Artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada norma.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 estableció, entre otros aspectos, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION solicita la designación transitoria de un profesional del derecho, en el Nivel A, Grado 1 del Escalafón homologado por el Decreto Nº 1714 de fecha 19 de noviembre de 2010, para cumplir funciones de titular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA del Organismo, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el profesional propuesto reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el cargo a cubrir.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/2010 y complementada por el Decreto Nº 2054/2010.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION para atender el gasto resultante de la presente medida.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 6 de diciembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el Nivel A, Grado 1 del Escalafón para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, homologado por el Decreto Nº 1714 de fecha 19 de noviembre de 2010, para cumplir funciones como titular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA del Organismo, al Doctor D. Miguel Angel DE VIRGILIIS (D.N.I Nº 4.550.938), como excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 2º — La vacante involucrada en este acto deberá ser cubierta, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el 6 de diciembre de 2010, mediante el sistema de selección aprobado por la Resolución Conjunta SIGEN Nº 108 y ex SGP Nº 97 del 28 de octubre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Entidad 109 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PROMOCION NO INDUSTRIAL

Decreto 908/2011

Impónese a una firma el decaimiento total de los beneficios promocionales.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0184037/2009 y sus agregados sin acumular Expedientes Nº S01:0184078/2009, Nº S01:0184096/2009, Nº S01:0184112/2009, Nº S01:0184128/2009, Nº S01:0184138/2009, Nº S01:0184154/2009, Nº S01:0184168/2009, Nº S01:0332385/2009, Nº S01:0393495/2009 y Nº S01:0237362/2010 todos ellos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma EL CEREZAL SOCIEDAD ANONIMA fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción No Industrial instaurado por el Artículo 51 “in fine” de la Ley Nº 24.938 y el Decreto Nº 1074 de fecha 14 de septiembre de 1998, mediante el Anexo II del Decreto Nº 1541 de fecha 24 de diciembre de 1998 teniendo como objeto la plantación de VEINTE HECTAREAS (20 ha) de cerezas mediante el sistema taturas, en un establecimiento ubicado en el Departamento Gaiman, Provincia del CHUBUT, el que se concretaría mediante una inversión total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS SEIS ($ 1.140.906), contando con una dotación de personal de DOS (2) personas en forma permanente desde el inicio de actividades, número que se elevaría a SIETE (7) personas con carácter permanente a partir de la puesta en marcha y de CUATRO (4) personas en forma temporaria desde el inicio de actividades, elevándose a CINCUENTA (50) personas en forma temporaria a partir de la fecha de puesta en marcha, la que debía denunciarse antes del 31 de diciembre de 2001, otorgándose las franquicias dispuestas en los Artículos 2º —exención del Impuesto a las Ganancias— y 11, incisos a) o b) —opción de diferimiento o deducción para inversionistas— de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones.

Que con fecha 30 de junio de 1999, la Autoridad de Aplicación le extendió a la empresa el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones en los términos de los Artículos 5º y 6º de la Resolución Nº 325 de fecha 13 de marzo de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS validando el inicio de ejecución de inversiones del proyecto promovido.

Que de la fiscalización efectuada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, surgieron presuntos incumplimientos en la aplicación de inversiones, en la superficie comprometida, en la producción, en la variable dotación de personal comprometida y en la presentación de las declaraciones juradas semestrales.

Que en virtud de ello, mediante Providencia de fecha 26 de mayo de 2009, el entonces titular de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ordenó la sustanciación sumarial a la empresa EL CEREZAL SOCIEDAD ANONIMA en el marco de la Resolución Nº 221 de fecha 15 de agosto de 2003 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por los presuntos incumplimientos formales y no formales, detectados al proyecto aprobado por el Anexo II del Decreto Nº 1541/98.

Que como consecuencia de ello se efectuó la notificación prevista en el Artículo 8º del Anexo a la Resolución Nº 221/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que la firma presentó un escrito manifestando que, en lo que respecta a la ubicación del inmueble, la nomenclatura catastral consignada en el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones fue provisoria, ya que el deslinde que generó el lote no estaba aún definido por el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento de la Provincia del CHUBUT.

Que en lo que a ello respecta señaló que, cuando el deslinde fue resuelto por dicho Instituto, la nomenclatura fue modificada como así también su superficie; siendo la superficie total de CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS (56 ha), contra las primeras TREINTA Y TRES HECTAREAS (33 ha) del certificado inicial.

Que en relación al incumplimiento en la producción comprometida, la sumariada destacó que era una realidad que el proyecto no estaba funcionando como se proyectó, ya que a su entender, cuando se realizó el proyecto el mismo se basó en producciones teóricas las que llevadas a la práctica no coincidieron; agregando que no encontraba fundamento alguno para descargar dicho incumplimiento remitiéndose en tal sentido a la realidad de la actividad.

Que en cuanto a la obligación de dotación de personal expresó que, no contrató personal temporario puesto que en algunos años no hubo cosechas del producto, no obstante ello en lo que respecta al personal permanente destacó que si bien ha incurrido en algunos meses en la disminución de SIETE (7) a SEIS (6) personas eso se debió, conforme sus dichos, a la imposibilidad de conseguir inmediatamente el reemplazo de los empleados que renunciaron.

Que finalmente, respecto al incumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas semestrales manifestó que, no presentó las declaraciones correspondientes a los años 2007 y 2008 por problemas de administración interna.

Que con posterioridad, siguiendo lo dispuesto por la Resolución Nº 221/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a través de la Providencia Nº 1533 de fecha 20 de agosto de 2009 se abrieron a prueba las actuaciones.

Que en dicha oportunidad, en virtud de la documentación presentada por la firma, no se encontraron observaciones que formular al inmueble objeto del proyecto.

Que por otra parte, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, efectuó

un cotejo de la documentación presentada por EL CEREZAL SOCIEDAD ANONIMA con los registros obrantes en ese organismo, no observándose inconsistencias por los períodos enero a diciembre del año 1999.

Que respecto a los períodos enero a diciembre del año 2005, el Organismo Fiscal manifestó que sólo pudo verificarse la documentación respaldatoria de SEIS (6) empleados en los períodos noviembre y diciembre del año 2005, sobre una nómina declarada de VEINTISIETE (27) y VEINTITRES (23) empleados respectivamente, en virtud de que la documental requerida fuera aportada y/o exhibida en forma parcial.

Que por su parte el Gobierno Provincial remitió las declaraciones juradas semestrales correspondientes a los Ejercicios 2007 y 2008.

Que siguiendo con el procedimiento establecido en la Resolución Nº 221/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, mediante Providencia Nº 1340 de fecha 23 de septiembre de 2010 se llamó a autos para alegar, sin perjuicio de lo cual la empresa pese a estar debidamente notificada, no presentó alegato alguno.

Que la instructora Sumariante, al analizar los incumplimientos imputados a la sumariada, no encontró observaciones que formular respecto a la aplicación de las inversiones.

Que a causa de la verificación de la cantidad de hectáreas efectivamente realizadas, la Instructora Sumariante consideró que la empresa incumplió con la plantación de VEINTE HECTAREAS (20 ha) comprometidas en el proyecto aprobado por el Decreto Nº 1541/98, en orden a lo informado por la Dirección de Industria del MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA Y GANADERIA de la Provincia del CHUBUT, según la cual cuenta solamente con CATORCE HECTAREAS (14 ha).

Que en lo referente a la producción de cerezas la Instructora Sumariante señaló que, conforme lo manifestado por la propia empresa, en el año 2003 la producción fue nula, atento que las heladas tardías dañaron las cerezas, en el año 2004 la cosecha fracasó debido a la falla en la producción antihelada y a los vientos, comenzando a producir recién en el año 2005 pero en volúmenes ínfimos respecto a lo proyectado.

Que en lo que a ello respecta la Instructora expresó que las razones alegadas por la empresa no hacían imposible el cumplimiento de las obligaciones asumidas, sólo las tornaban más dificultosas, no sólo para las empresas promovidas sino también para las no promovidas, por lo que de aceptar dichas razones como eximitorias se estaría consintiendo una desigualdad en perjuicio de aquellas empresas que no solicitaron beneficio, toda vez que la inclusión en un régimen de promoción constituye un acto voluntario que de modo alguno excluye el riesgo empresario dentro del cual se alinean los hechos invocados por la sumariada.

Que por tal motivo consideró que la firma EL CEREZAL SOCIEDAD ANONIMA no cumplió con la producción de cerezas comprometida en su proyecto promocional.

Que con relación a la obligación dotación de personal manifestó que, en orden a la fiscalización efectuada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, esa Instrucción no encontró observación alguna que realizar con relación al personal permanente comprometido para el Ejercicio 1999, señalando que los Ejercicios 2000 (abril y mayo) y 2003 (enero) no pudieron ser verificados en virtud de no contar con la documentación pertinente.

Que por otra parte destacó que en el Ejercicio 2005 (mayo, noviembre y diciembre), el Organismo Fiscalizador pudo verificar la documentación respaldatoria de SEIS (6) empleados, incumpliendo la firma con la cantidad de SIETE (7) empleados permanentes exigidos en el Anexo II del Decreto Nº 1541/98.

Que en lo relativo al personal temporario, la Instructora Sumariante consideró que EL CEREZAL SOCIEDAD ANONIMA incumplió con tal obligación atento a que fue la misma empresa la que en su descargo reconoció la falta del mismo.

Que por último con relación a las declaraciones juradas semestrales, la Instructora Sumariante señaló lo establecido por el Artículo 7º de la Resolución Nº 1341 de fecha 16 de octubre de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cuanto a que los titulares de los proyectos promovidos informarán semestralmente, mediante declaración jurada, en la forma diseñada en el Anexo que forma parte de la misma, desde el inicio de ejecución de inversiones y durante la vigencia del proyecto sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Que en ese orden de ideas señaló que las referidas declaraciones juradas se debían presentar dentro de los SESENTA (60) días de vencido el semestre ante los Gobiernos Provinciales los que, previa conformidad, las remitirían a la Autoridad de Aplicación.

Que en consecuencia sostuvo que las declaraciones juradas correspondientes a los años 2007 y 2008 fueron presentadas extemporáneamente, incumpliendo con el plazo estipulado en la Resolución Nº 1341/98 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en consecuencia, dicha instrucción consideró que corresponde sancionar a la empresa con las medidas dispuestas en los Artículos 15 y 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones.

Que en virtud de los incumplimientos detectados corresponde aplicar el decaimiento total de los beneficios otorgados, el reintegro de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada, la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas, de corresponder, y una multa del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto de la inversión total comprometida del proyecto aprobado por el Anexo II del Decreto Nº 1541/98 que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS ($ 57.045,30), conforme lo establecido en los Artículos 15 y 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones.

Que de conformidad con lo manifestado por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION mediante el Dictamen Nº 221 de fecha 3 de octubre de 2008, el PODER EJECUTIVO NACIONAL es quien debe disponer el decaimiento total o parcial de los beneficios promocionales, reintegro de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada y la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que le confiere el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 51 “in fine” de la Ley Nº 24.938.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese a la firma EL CEREZAL SOCIEDAD ANONIMA —Anexo II del Decreto Nº 1541 de fecha 24 de diciembre de 1998— el decaimiento total de los beneficios promocionales, el reintegro de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más sus intereses y la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas, de corresponder, conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones.

Art. 2º — Dispónese la extinción del Cupo Fiscal establecido en el Artículo 51 “in fine” de la Ley Nº 24.938, que diera lugar a la asignación por parte de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del Costo Fiscal Teórico correspondiente al proyecto de la firma.

Art. 3º — Impónese a la firma EL CEREZAL SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS ($ 57.045,30), según lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones.

Art. 4º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente decreto, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco, conforme el Artículo 18 del Anexo de la Resolución Nº 221 de fecha 15 de agosto de 2003 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Sirva la presente medida de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 3º del presente decreto mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 18 del Anexo a la Resolución Nº 221/03 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 6º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y al Gobierno de la Provincia del CHUBUT lo resuelto por la presente medida.

Art. 7º — Notifíquese a la firma EL CEREZAL SOCIEDAD ANONIMA del dictado del presente decreto, haciéndole saber que contra dicho acto procede el recurso de reconsideración previsto en el Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, el que deberá interponerse dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER — Amado Boudou.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 911/2011

Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el Expediente Nº 2175/11 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y el Decreto Nº 1959 de fecha 13 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 1959/10 fue prorrogada la designación transitoria de la Contadora Pública Lucía Edith VEGA como SUPERVISORA CONTABLE OPERATIVA de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 1959/10, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación de la citada funcionaria, en los mismos términos del nombramiento original, que fuera dispuesto por el Decreto Nº 1549/04.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la funcionaria Lucía Edith VEGA (DNI Nº 14.549.052), en UN (1) cargo de Supervisora Contable Operativa de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, cuya designación original fuera realizada por el Decreto Nº 1549/04 y prorrogada por su similar Nº 1959/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de su renovación.

Art. 3º — El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a los créditos del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 20 - 14 de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobado por el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 559/2011

Danse por aprobadas las enmiendas a contrataciones celebradas en el Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos BIRF 7362-AR de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 4/7/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 69.479/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 7362-AR, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1789 de fecha 4 de diciembre de 2006 y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Resolución JGM Nº 709 de fecha 12 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1789/06 se aprobó el modelo de Convenio de Préstamo BIRF Nº 7362 AR destinado a la ejecución del PROYECTO NACIONAL PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS en el ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar el desarrollo de los planes de acción previstos por la Resolución JGM Nº 709/10 se aprobó la prórroga de la contratación de las personas individualizadas en los Anexos I y II de la precitada Resolución por los períodos y montos mensuales allí indicados, de conformidad con el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 2345/08 establece en su artículo 5º que los honorarios obrantes en el ANEXO 2 del régimen de contrataciones que integra ese decreto como ANEXO I serán de aplicación, en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a los contratos de locación de servicios y de obra intelectual prestados a título personal por personas radicadas en el país en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento externo, bilateral o multilateral y a los administrados por organismos internacionales.

Que en virtud de lo referido en el Considerando precedente, las autoridades del Proyecto BIRF 7362-AR celebraron una enmienda a los contratos aprobados por la Resolución JGM Nº 709/10.

Que por el Decreto Nº 491/02 se dispone que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 577/03 —modificado por los Decretos Nros. 149/07 y 1248/09— se estableció, que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-), y que en aquellos casos en que la suma resulte inferior a la mencionada o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar, según corresponda.

Que, de acuerdo a lo peticionado, a efectos de lograr con eficacia y eficiencia los fines del Proyecto BIRF 7362-AR, corresponde aprobar las enmiendas a los contratos de locación de servicios de los consultores individualizados en el Anexo I de la presente, conforme a los períodos y montos mensuales allí consignados.

Que, según surge del Expediente citado en el Visto, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios para atender a la medida propuesta.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las enmiendas a los contratos de locación de servicio aprobados por la Resolución JGM Nº 709 de fecha 12 de octubre de 2010, celebradas entre el Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos —BIRF 7362 AR— que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas detalladas en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, por los períodos y montos mensuales allí consignados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	VIGENCIA	FUNCION, RANGO Y MONTO	DEDICACION
D'ALESSANDRO, Pablo Fabián	20.041.679	08-01-09 31-01-09	R.P. - II $ 9.500	Full Time
MENDES GUIMARAES, Andrea	16.198.877	08-01-09 31-12-09	Coordinador - III $ 7.500	Full Time
GONZALEZ, Marcelo Eduardo	12.825.451	08-01-09 31-12-09	Coordinador - III $ 7.500	Full Time
SCHVARTZMAN, Hugo Mario	7.599.668	08-01-09 28-02-09	C.E - IV $ 6.000	Full Time
SCHAMBER, Pablo Javier	20.899.637	08-01-09 31-12-09	Coordinador - III $ 7.500	Full Time

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 556/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Salud y Control de Enfermedades no Transmisibles de la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos.

Bs. As., 4/7/2011

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 149 del 22 de febrero de 2007 y 1248 del 14 de septiembre de 2009 y el Expediente Nº 2002-25489-10-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la referida Ley prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida ex Subsecretaría se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que en ese marco y en orden a satisfacer necesidades de servicio el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2011 y el 31 de diciembre del mismo año, del Sr. Diego Rafael POZZI a efectos de desempeñarse en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES del referido Ministerio.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios, establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nros. 149/07 y 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y el Sr. Diego Rafael POZZI (DNI Nº 27.154.256) en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.

Dependencia de prestación de servicios: SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS - DIRECCION NACIONAL DE SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES.

Período de contratación: 01/01/2011 al 31/12/2011

POZZI, Diego Rafael	D.N.I. 27.154.256	23-27154256-9	B-2	100%

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 558/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional de la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 4/7/2011

VISTO el Expediente Nº 1.371.510/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.546 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2010 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y 1 del 7 de enero de 2011, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002, la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de una persona para desempeñarse en el ámbito de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando precedente se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 las pautas para la aplicación del mismo.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700), las mismas serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros, y en aquellos supuestos en los cuales la retribución mensual fuera inferior a la suma mencionada, serán aprobadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar, según corresponda, conforme al artículo 2º del citado Decreto.

Que la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento a lo requerido por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, corresponde exceptuar al personal en cuestión, de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, a fin de posibilitar su contratación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/2002 y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por autorizado al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a contratar a la persona que se consigna en la planilla que, como Anexo forma parte integrante de la presente conforme al detalle que se indica, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación individual celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1421/02, entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente, conforme a las condiciones que se indican en el mismo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, será atendido con cargo al Programa 23, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 1.8 - Personal Contratado - TESORO NACIONAL, Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	Nº de Documento	Nivel y Grado	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
MUROLO, Horacio Abel	5.091.694	B - 2	01/08/2010	31/12/2010	Dirección de Fortalecimiento Institucional
Total Ministerio de Trabajo, E. y S.S					1

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 557/2011

Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011.

Bs. As., 4/7/2011

VISTO la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incorporar al Presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, Subjurisdicción 14 - SECRETARIA DE CULTURA, los créditos a ejecutarse durante el Ejercicio 2011 con destino al desarrollo de las acciones del SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION CULTURAL (SinCa).

Que de acuerdo con el cierre del Ejercicio 2010, surge un saldo de caja disponible en la cuenta corriente Nº 7400237/47 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Avenida Alvear, proveniente de una subvención otorgada por la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID), de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SEIS ($ 30.906) siendo necesario disponer de dichos fondos.

Que asimismo, se incrementan los créditos de la citada Subjurisdicción, a los efectos de atender los mayores gastos en personal.

Que resulta necesario modificar por compensación el presupuesto de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, Organismo Descentralizado dependiente de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, con el objeto de financiar los gastos inherentes al funcionamiento del Instituto Superior de Control de la Gestión Pública y cumplir con los compromisos asumidos en los Convenios de Asistencia Técnica celebrados con Universidades Nacionales.

Que a fin de concretar los proyectos y actividades previstos para su realización en el presente ejercicio, deben reforzarse los créditos de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, dependiente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que asimismo se incrementa el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, con el objeto de atender los mayores gastos derivados de la actividad de administración y gestión del Complejo Terminal de Cargas (CO.TE.CAR).

Que deben reforzarse los créditos de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, organismo descentralizado en la órbita de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a fin de atender los gastos correspondientes al seguro del Satélite SAC-D en la etapa del lanzamiento.

Que por otra parte, resulta necesario incorporar en la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO remanentes de recursos del Ejercicio 2010 correspondientes a las donaciones recibidas en el marco del “Programa Hispano Argentino sobre Gobernabilidad y Administración” y el “Proyecto de Apoyo al Diálogo sobre Políticas Argentina - Unión Europea”.

Que se incrementa el Presupuesto del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL dependiente de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y de la GENDARMERIA NACIONAL dependiente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD a fin de atender el incremento en el gasto previsional de dichas fuerzas producto de la aprobación de medidas cautelares por reajustes de haberes no previstas en el presupuesto vigente.

Que es necesario reforzar los créditos vigentes de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, con el objeto de efectuar transferencias en el marco de los Convenios celebrados con provincias y municipios, que tienen como objeto financiar proyectos productivos del sector agropecuario.

Que, asimismo, es menester incrementar el crédito vigente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a los fines de la atención de las erogaciones correspondientes al Programa Federal de Reconversión Productiva de la Mediana y Pequeña Empresa Rural.

Que resulta necesario incrementar el presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, con el objeto de fortalecer las actividades derivadas del Plan de Prevención y Erradicación de Lobesia Botrana, tendientes a la erradicación de la plaga mencionada en la provincia de San Juan y para contener su avance a otras zonas productoras de vid.

Que asimismo, es menester incrementar los créditos de la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO y de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, a efectos de financiar el desarrollo de actividades y proyectos previstos para el presente ejercicio.

Que resulta necesario compensar partidas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION TURISTICA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, a efectos de posibilitar el desarrollo de las actividades relacionadas con el accionar del Organismo.

Que a fin de proseguir con el desarrollo de las acciones de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, en el marco de los Proyectos de Cooperación Técnica correspondientes al Programa de Educación Media y Formación para el Trabajo para Jóvenes y Adultos - Convenio ALA/2007/18991 y Cooperación Técnica BID ATN/OC - 11253-AR, resulta procedente incorporar remanentes de ejercicios anteriores que surgen de saldos no utilizados de recursos provenientes de donaciones de la Comunidad Europea.

Que asimismo corresponde incrementar los créditos del Programa 26 - Desarrollo de la Educación Superior de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION para atender gastos de infraestructura y equipamiento de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.

Que con el objeto de atender planes de acción, fortalecer y acrecentar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (SNCTI), como así también orientar los recursos y capacidades del citado Sistema hacia la resolución de problemas productivos y sociales, resulta necesario incrementar el presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que se debe reforzar a fin de atender gastos de correos y telégrafo el presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que resulta necesario modificar por compensación el presupuesto de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SECRETARIA DE CULTURA dependiente de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el proyecto de convenio entre la mencionada Secretaría, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI) y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), con el fin de ejecutar el programa “La Argentina de los más grandes”.

Que los incrementos señalados son compensados mediante una rebaja de los créditos de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO y por un incremento en la recaudación por aportes y contribuciones con destino a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS).

Que las modificaciones propiciadas están amparadas en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124, y el Artículo 9º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente Artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

RESOLUCIONES



Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 809/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el Expediente Nº S02-0012651/2008 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EMILIO V. BUNGE”, con sede en el partido de GENERAL VILLEGAS, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EMILIO V. BUNGE”, con sede en el partido de GENERAL VILLEGAS, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 700 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EMILIO V. BUNGE”, con sede en el partido de GENERAL VILLEGAS, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 810/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el Expediente Nº S02-0006429/2011 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones

que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARENAZA”, con sede en el partido de LINCOLN, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARENAZA”, con sede en el partido de LINCOLN, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 020 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARENAZA”, con sede en el partido de LINCOLN, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

ELECCIONES NACIONALES

Resolución 840/2011

Determínase un monto para el aporte de campaña para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0005835/2011 del registro de este Ministerio, las Leyes Nº 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, Nº 26.571 de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral y el Decreto Nº 586 del 11 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado se convoca al electorado de la NACION ARGENTINA a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la selección de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, Senadores y Diputados Nacionales y el día 14 de agosto de 2011 y a elecciones generales el día 23 de octubre de 2011.

Que las Leyes invocadas en el Visto disponen que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales y en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias tendrán derecho a percibir aportes por campaña.

Que es necesario que los partidos y alianzas que vayan a intervenir en los actos electorales convocados cuenten en tiempo oportuno, con los medios económicos indispensables para atender los gastos que representa llevar adelante una campaña electoral.

Que a tal fin se torna preciso establecer los recaudos necesarios para su percepción, en consonancia con lo normado en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley Nº 26.215, para el otorgamiento de adelantos en tal concepto.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario ha informado el crédito disponible en concepto de aporte por campaña para el presente ejercicio.

Que resulta necesario establecer que la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL determinará el aporte por campaña a las agrupaciones políticas que en cada caso corresponda de acuerdo al texto de las Leyes Nº 26.215 y Nº 26.571.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 34, 36, 37 y 38 de la Ley Nº 26.215 y 32 de la Ley Nº 26.571, y por el artículo 7º del Decreto Nº 586 del 11 de mayo de 2011.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínase como monto global para el aporte de campaña para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias convocadas para el 14 de agosto de 2011, en la categoría Presidente y Vicepresidente de la Nación la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000) y para las categorías de Senadores y Diputados Nacionales las sumas de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000) y de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000), respectivamente.

Art. 2º — Determínase como monto global para el aporte extraordinario de campaña para las elecciones nacionales convocadas para el 23 de octubre de 2011 en la categoría Presidente y Vicepresidente de la Nación la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) y para las categorías de Senadores y Diputados Nacionales las sumas de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000) y de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000), respectivamente.

Art. 3º — La DIRECCION NACIONAL ELECTORAL determinará en cada caso el aporte de campaña correspondiente a cada agrupación política.

Art. 4º — Los gastos que demande la presente se imputarán al programa 16 actividad 3, inciso 5, partida 1, parcial 7 de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR para el ejercicio 2011.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

MUNICIPIOS

Resolución 808/2011

Apruébese la demarcación y el nuevo trazado de Circuitos en el municipio de Estancia Grande en la Provincia de San Luis.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0002823/2011 del registro de este Ministerio, el artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias y la Disposición de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL Nº 55 del 26 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juez Federal con Competencia Electoral de la Provincia de San Luis ha enviado el anteproyecto de creación del Circuito 26 A Estancia Grande y la modificación del Circuito 26 El Durazno, los que abarcan la totalidad territorial del Municipio de Estancia Grande en ese distrito.

Que la Disposición mencionada en el Visto ordenó la publicación en el Boletín Oficial por DOS (2) días del Informe Técnico de la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral, dependiente de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL, encontrándose cumplido lo ordenado en el inciso 2, del artículo 40 del Código Electoral Nacional respecto a su publicación.

Que se encuentra agotado el plazo dispuesto por dicha norma sin que se hayan verificado observaciones a la propuesta en trámite.

Que resulta pertinente, en función del cronograma electoral en curso, aprobar la modificación resuelta por la jurisdicción.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébese la demarcación resultante de la creación del Circuito 26 A Estancia Grande, y el nuevo trazado del Circuito 26 El Durazno, en el Municipio de Estancia Grande en la Provincia de San Luis, a tenor de la propuesta del Juzgado Federal con Competencia Electoral de dicho distrito.

Art. 2º — Por la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL se procederá a la actualización de la información cartográfica obrante en dicha Dependencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 65/2011

Prórroga habilitación aduanera provisoria Muelle de barcazas, Puerto Villa Gobernador Gálvez. Cargill S.A.C.I.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12048-1494-2008 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma CARGILL S.A.C.I. (C.U.I.T. Nº 30-50679216-5), solicita una prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 48/2011 (DGA) a efectos de realizar operaciones aduaneras, en el muelle de barcazas correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado en el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de SANTA FE, en terrenos de su propiedad entre las calles Solís, Matienzo, Artigas, América, Bécquer, Verne, Obligado, Derqui y Varela y, la margen derecha del Río Paraná, a la altura del Km CUATROCIENTOS OCHO (408) del citado río.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto ante la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0458440/2008).

Que en autos ha tomado la debida intervención la División Aduana de ROSARIO, la Dirección Regional Aduanera ROSARIO, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 48/2011 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de Julio de 1997 y Disposición Nº 308/10 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS
METROPOLITANAS
A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera otorgada al sector de atraque correspondiente al Muelle de Barcazas del Puerto de CARGILL S.A.C.I. (CUIT Nº 30-50679216-5), ubicado en el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de SANTA FE, mediante Resolución Nº 48/2011 (DGA), por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y Dirección Regional Aduanera ROSARIO. Remítanse los presentes a la División Aduana de ROSARIO para su conocimiento y notificación. — Daniel Santanna.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 393/2011

Apruébase el Presupuesto y Plan de Acción para el Ejercicio 2011 de la empresa Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba Sociedad Anónima.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0065858/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto y Plan de Acción para el Ejercicio 2011 formulado por la empresa SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto y Plan de Acción para el Ejercicio 2011 de la empresa SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL ($ 35.300.000) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL ($ 55.690.000) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL ($ 20.390.000), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL ($ 57.780.000) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL ($ 58.690.000) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL ($ 910.000), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL ($ 2.615.000) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL ($ 1.705.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero EQUILIBRADO para el Ejercicio 2011 de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 378/2011

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 de Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0044122/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 formulado por el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 de CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II, adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 2.615.003.889) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE ($ 2.578.067.907) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 36.935.982), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 2.615.003.889) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE ($ 2.578.067.907) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 36.935.982), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 19.898.384) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE ($ 56.411.529) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2011 en PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 422.837), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 3148

Procedimiento. Zona afectada por la erupción del volcán Puyehue en las Provincias de Río Negro y del Neuquén. Cancelación de obligaciones impositivas y previsionales.

Bs. As., 1/7/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-91-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la situación acaecida en las Provincias de Río Negro y del Neuquén, como consecuencia de las erupciones provocadas por la cadena volcánica Puyehue - Cordón Caullé, situada en la República de Chile, ha repercutido en el normal desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios, en algunas zonas de dichas provincias.

Que resulta necesario contemplar la situación descripta, disponiendo plazos especiales para el cumplimiento de determinadas obligaciones fiscales —formales y materiales— por parte de aquellos contribuyentes y responsables cuyas actividades económico-financieras hayan sido severamente afectadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones, Técnico Legal Impositiva y Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 20 y 24 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — La presentación de las declaraciones juradas correspondientes a las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, cuyos vencimientos operaron durante el mes de junio de 2011, a cargo de los contribuyentes y responsables indicados en el artículo siguiente, se considerarán cumplidas en término siempre que se efectivicen dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partir de la fecha, inclusive, de publicación de esta resolución general en el Boletín Oficial.

El pago de las obligaciones correspondientes a los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta y sobre los bienes personales, así como las referidas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y al Régimen de Trabajadores Autónomos, cuyos vencimientos operaron u operen durante los meses de junio y julio de 2011, podrá efectivizarse hasta los SESENTA (60) días corridos posteriores a los respectivos vencimientos.

Quedan excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior las cuotas de planes de facilidades de pago.

Asimismo, por el lapso de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de vigencia de esta resolución general, se suspenderán, respecto de los contribuyentes comprendidos en el beneficio:

a) La iniciación de juicios de ejecución fiscal,

b) la ejecución de sentencias judiciales recaídas en los juicios de igual naturaleza iniciados con anterioridad, y

c) el cómputo de los plazos procedimentales administrativos incluidos dentro del referido período, con los efectos y alcances previstos en el Artículo 2º de la Resolución General Nº 1983, su modificatoria y complementarias.

Facúltase a las dependencias competentes y a los agentes fiscales de este Organismo para solicitar la suspensión de los plazos procesales en curso en los juicios de ejecución fiscal y para conformar las efectuadas por los deudores ejecutados.

Art. 2º — Los contribuyentes y responsables alcanzados por los beneficios establecidos en el Artículo 1º son aquellos que posean domicilio fiscal y desarrollen como actividad principal alguna de las incluidas en el Anexo a la presente y/o servicios vinculados directamente con el turismo, en las localidades que se indican a continuación:

a) Villa La Angostura

b) San Martín de los Andes

c) Villa Traful

d) Pilcaniyeu

e) Comallo

f) Ingeniero Jacobacci

g) San Carlos de Bariloche

h) Alicurá

En caso de duda respecto del encuadramiento de la actividad principal, el juez administrativo competente determinará si la misma se encuentra o no comprendida en el presente artículo.

A los efectos que los sujetos puedan gozar de los beneficios de la presente, se tendrá en cuenta la plantilla de personal declarada en el período mayo 2011, para lo cual la cantidad de trabajadores activos al día 31 de julio de 2011 del beneficiado no deberá ser inferior a la declarada en aquel período.

Art. 3º — Para acceder a los beneficios previstos en esta resolución general los sujetos comprendidos en la misma deberán presentar, dentro del plazo establecido en el primer párrafo del Artículo 1º, los elementos que se detallan a continuación:

a) Nota en los términos de la Resolución General Nº 1128 con carácter de declaración jurada, en la que se deberá indicar el daño o perjuicio sufrido por el que se solicita acceder al beneficio y consignar que la actividad afectada es la principal que desarrollan. A los fines de esta norma se entiende por “actividad principal” aquella por la que el contribuyente obtenga los mayores ingresos brutos totales.

A tal efecto, deberán considerarse las sumas de los ingresos brutos totales correspondientes al último ejercicio cerrado con anterioridad al día 1 de junio de 2011.

b) Original o copia autenticada del certificado extendido por la autoridad local competente que acredite que desarrolla dicha actividad en las localidades indicadas en el Artículo 2º.

c) Las declaraciones juradas determinativas de las obligaciones tributarias alcanzadas por los citados beneficios, cuando correspondiera.

La presentación de los elementos aludidos en los incisos a) y b) del párrafo anterior deberá formalizarse ante la dependencia de este Organismo en la cual se encuentren inscriptos.

Art. 4º — Apruébase el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 5º — Lo dispuesto por esta resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 3148

ACTIVIDADES DEL “CODIFICADOR DE ACTIVIDADES” - FORMULARIO Nº 150 APROBADO POR LA RESOLUCION GENERAL Nº 485, COMPRENDIDAS EN LOS BENEFICIOS

1. SECCION “D” - INDUSTRIA MANUFACTURERA

2. SECCION “G” - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS

3. SECCION “H” - SERVICIOS DE HOTELERIA Y RESTAURANTES

4. AGRUPAMIENTO “SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJE Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE APOYO TURISTICO”, exclusivamente, de la SECCION “I” - SERVICIOS DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 26-05-2011

Registro Nro.				
4929764	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIENTO CULPA	Autor: SERGIO RICARDO GOROSITO Autor: JULIO ALBERTO MAIDANA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4929765	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIENTO CULPA	Autor: SERGIO RICARDO GOROSITO Autor: JULIO ALBERTO MAIDANA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4929766	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEJAME BESARTE	Autor: SERGIO RICARDO GOROSITO Autor: ALEJANDRO RAMON ESTIGARRIBIA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4929767	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJAME BESARTE	Autor: SERGIO RICARDO GOROSITO Autor: ALEJANDRO RAMON ESTIGARRIBIA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4929768	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO TE VAYAS	Autor: SERGIO RICARDO GOROSITO Autor: TRANSITO DAVID VELAZQUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4929769	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO TE VAYAS	Autor: SERGIO RICARDO GOROSITO Autor: TRANSITO DAVID VELAZQUEZ Editor: PUBLISHING EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4929770	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM CRUZ VARELA	Autor: ALFREDO VALENTIN PEREYRA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4929771	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM CRUZ VARELA	Autor: ALFREDO VALENTIN PEREYRA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4929772	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SANTIANA	Autor: SERGIO SANTI Editor: FABIANA STAMPARINI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4929773	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SANTIANA	Autor: GUSTAVO MACHADO Editor: FABIANA STAMPARINI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4929774	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SILBANDO BAJO	Autor: ANA VIRGINIA FONTANA Autor: LEONARDO CESAR LEDESMA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4929775	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SILBANDO BAJO	Autor: ANA VIRGINIA FONTANA Autor: LEONARDO CESAR LEDESMA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4929776	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS PROXIMOS PASADOS EJERCICIO PLASTICO	Autor: PEDRO ONETTO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4929777	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FONTANA LA FRONTERA CUES	Autor: IVAN WYSZOGROD Editor: EPSA PUBLISHING SA
4929778	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MELINCUE	Autor: PEDRO ONETTO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4929779	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO ESTO ACABE	Autor: ANA VIRGINIA FONTANA Autor: LEONARDO CESAR LEDESMA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4929780	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO ESTO ACABE	Autor: ANA VIRGINIA FONTANA Autor: LEONARDO CESAR LEDESMA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4929781	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIRA MIRA	Autor: GUSTAVO ALBERTO DELFINO Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4929782	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIRA MIRA	Autor: JORGE ALFREDO GOMEZ Autor: JULIO ALBERTO SELVA Autor: DIEGO SEBASTIAN CONZGLIO Autor: JERONIMO MATIAS CHIRINO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4929783	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI OBSESION	Autor: SERGIO RICARDO GOROSITO Autor: PABLO ALFREDO GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4929784	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI OBSESION	Autor: SERGIO RICARDO GOROSITO Autor: PABLO ALFREDO GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4929785	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI RITMO FIESTERO	Autor: ELIO DANIEL LEOPALDI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4929786	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI RITMO FIESTERO	Autor: ELIO DANIEL LEOPALDI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4929797	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESEO HUMANO	Autor: JUAN SEBASTIAN REGIDOR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4929798	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESEO HUMANO	Autor: JUAN SEBASTIAN REGIDOR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4929799	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OMA	Autor: JUAN SEBASTIAN REGIDOR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4929800	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OMA	Autor: JUAN SEBASTIAN REGIDOR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4929801	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DULCE MANANTIAL	Autor: JUAN SEBASTIAN REGIDOR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4929802	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DULCE MANANTIAL	Autor: JUAN SEBASTIAN REGIDOR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4929803	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS SUEÑOS DEL SOL	Autor: JUAN SEBASTIAN REGIDOR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4929804	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS SUEÑOS DEL SOL	Autor: JUAN SEBASTIAN REGIDOR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4929805	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE PAPEL	Autor: JUAN SEBASTIAN REGIDOR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4929806	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE PAPEL	Autor: JUAN SEBASTIAN REGIDOR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4929807	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FAMILY GAME	Autor: JUAN SEBASTIAN REGIDOR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4929808	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FAMILY GAME	Autor: JUAN SEBASTIAN REGIDOR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4929809	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIDA	Autor: JUAN SEBASTIAN REGIDOR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4929810	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIDA	Autor: JUAN SEBASTIAN REGIDOR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4929823	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA GUADA	Autor: MARIANA PAULA BARAJ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4929824	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA GUADA	Autor: MARIANA PAULA BARAJ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4929825	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BRISITA	Autor: MARIANA PAULA BARAJ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4929826	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BRISITA	Autor: MARIANA PAULA BARAJ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4929827	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHURITA	Autor: MARIANA PAULA BARAJ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4929828	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHURITA	Autor: MARIANA PAULA BARAJ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4929829	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADIE	Autor: MARIANA PAULA BARAJ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4929830	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADIE	Autor: MARIANA PAULA BARAJ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4929831	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALMA DE NIÑO	Autor: MARIANA PAULA BARAJ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4929832	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALMA DE NIÑO	Autor: MARIANA PAULA BARAJ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4929833	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ORILLA	Autor: MARIANA PAULA BARAJ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4929834	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIDALITA	Autor: MARIANA PAULA BARAJ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4929835	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIDALITA	Autor: MARIANA PAULA BARAJ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4929836	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MISMOMAR	Autor: MARIANA PAULA BARAJ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4929837	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MISMOMAR	Autor: MARIANA PAULA BARAJ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4929838	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GUALICHO	Autor: MARIANA PAULA BARAJ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4929839	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GUALICHO	Autor: MARIANA PAULA BARAJ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4929840	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ORILLA	Autor: MARIANA PAULA BARAJ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4929984	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: DIARIO JORNADA	Director: ROBERTO SUAREZ DIAZ Propietario: JORNADA SA
4929985	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: BUENOS AIRES HERALD	Director: MICHAEL SOLTYS Propietario: SA THE BUENOS AIRES HERALD LTD COM IND Y FIN
4929986	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: MEDICINA BUENOS AIRES	Director: SAMUEL FINKIELMAN Director: BASILIO ARISTIDIS KOTSIAS Director: ISABEL NARVAIZ KANTOR Director: GUILLERMO BASILIO SAMENIUK Propietario: FUNDACION REVISTA MEDICINA
4929987	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL BARRIO PERIOIDICO DE NOTICIAS	Propietario: MARCELO OSCAR BENINI Director: MARCELO OSCAR BENINI
4929988	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: PERIODICO FISHERTON	Propietario: ESTELA LILIANA COPPOLA Director: FEDERICO PABLO MAC ROUILLON
4929989	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ALBA	Director: SILVANA PAOLA JAKSTAS Propietario: ANDREA CARLA JAKSTAS
4929990	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA SAAVEDRA	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4929991	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA ROSALES	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4929992	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA ROQUE PEREZ	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4929993	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA ROJAS	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4929994	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA RIVADAVIA	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4929995	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA RAUCH	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4929996	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA RAMALLO	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4929997	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA QUILMES	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4929998	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA RODRIGUEZ	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4929999	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA PUNTA INDIO	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930000	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA PUAN	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930002	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA PROVINCIA	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930003	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA PRINGLES	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930004	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA PINTO	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930005	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA PINAMAR	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930006	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA PILAR	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO

4930007	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA PILA	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930008	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA PERON	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930009	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA PERGAMINO	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930010	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA PELLEGRINI	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930011	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA PEHUAJO	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930012	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA PATAGONES	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930013	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA OLAVARRIA	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930015	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA NECOCHEA	Autor/Titular: CLAUDIOOSCAR SOTO
4930016	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA NAVARRO	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930017	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA MORON	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930018	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA MORENO	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930019	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA MONTE HERMOSO	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930020	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA MONTE	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930021	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA MERLO	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930022	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA MERCEDES	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930023	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA MATANZA	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930024	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA MAR DEL PLATA	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930025	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA MARCOS PAZ	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR SOTO
4930026	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA DE LA CRUZ	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930027	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA ECHEVERRIA	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930028	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA ESCOBAR	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930029	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA GENERAL PAZ	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930030	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA HURLINGHAM	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930032	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA DOLORES	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930033	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA DORREGO	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930034	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA ENSENADA	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930035	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA EZEIZA	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930036	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA GUAMINI	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930037	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA GUIDO	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930038	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA ITUZAINGO	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930039	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA JOSE C. PAZ	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930041	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA JUAREZ	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930042	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA JUNIN	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930043	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA LA COSTA	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930044	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA LAMADRID	Autor/Titular: WALTER JAVIER PINTA
4930045	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA LANUS	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930046	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA LA PLATA	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930047	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA LAPRIDA	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930048	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA LAS FLORES	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930049	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA LAS HERAS	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930050	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA LAVALLE	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930051	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA LEZAMA	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930052	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA LINCOLN	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930053	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA LOBERIA	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930054	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA LOBOS	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930055	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA LOMAS	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930056	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA LUJAN	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930057	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA MADARIAGA	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930058	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA MAGDALENA	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930059	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA MAIPU	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930060	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA MALVINAS	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930061	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA MAR CHIQUITA	Autor/Titular: WALTER JAVIER PIANTA
4930063	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA NUEVA JERUSALEM	Cedente: HORACIO GABRIEL VELASCO SUAREZ Cesionario: IGNACIO JAVIER COLABELLI
4930064	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA SABIDURIA DE LOS SALMOS	Cedente: SERGIO DANILO ACOSTA Cesionario: IGNACIO JAVIER COLABELLI
4930074	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAS VALE CHORO QUE NUNCA	Autor: SERGIO ZABALA Autor: SEBASTIAN JAVIER LUNA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4930075	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMPARSERAS DOS	Autor: CLAUDIA VILTE Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4930076	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SHAKE IT UP	Autor: AYELEN ZUKER Autor: JAVIER ERNESTO ZAREMBER CALEQUI Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4930088	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ELEVEN PALACE HOTEL	Productor: DIEGO JAVIER BILLORDO
4930089	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: INVESTIGACIONES	Director: RODRIGO PABLO CODINO Director: MARIANA CARABALLO Propietario: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
4930130	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: DE ALTO RENDIMIENTO	Autor/Titular: FABIO ALBERTO DANA
4930141	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CONOCIENDO LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Autor/Titular: FEDERICO ARIEL FLOM
4930142	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: JUGANDO AL CASINO COMO UN PROFESIONAL	Autor/Titular: FEDERICO ARIEL FLOM

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 07/07/2011 Nº 81879/11 v. 07/07/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1176/2011

Bs. As., 21/6/2011

VISTO el Decreto Nº 627 del 3 de mayo de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el VISTO, se procedió a aprobar la estructura organizativa del primer nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que, asimismo, a través del artículo 4º del Decreto citado, se estableció que el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION debía presentar la propuesta de estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores a las aprobadas por dicha medida.

Que ello encuentra sustento en la necesidad de disponer las medidas tendientes a perfeccionar el accionar de las distintas áreas que conforman la organización.

Que frente a este escenario, resulta menester aprobar la estructura organizativa del Servicio con adecuados niveles inferiores de conducción, que dispongan de aptitudes y conocimientos técnicos específicos, a fin de contribuir a la toma de decisiones.

Que en tal sentido corresponde entonces, establecer las aperturas estructurales inferiores a las dispuestas por la norma citada precedentemente.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION y la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida, se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto Nº 1545/94.

Por ello,

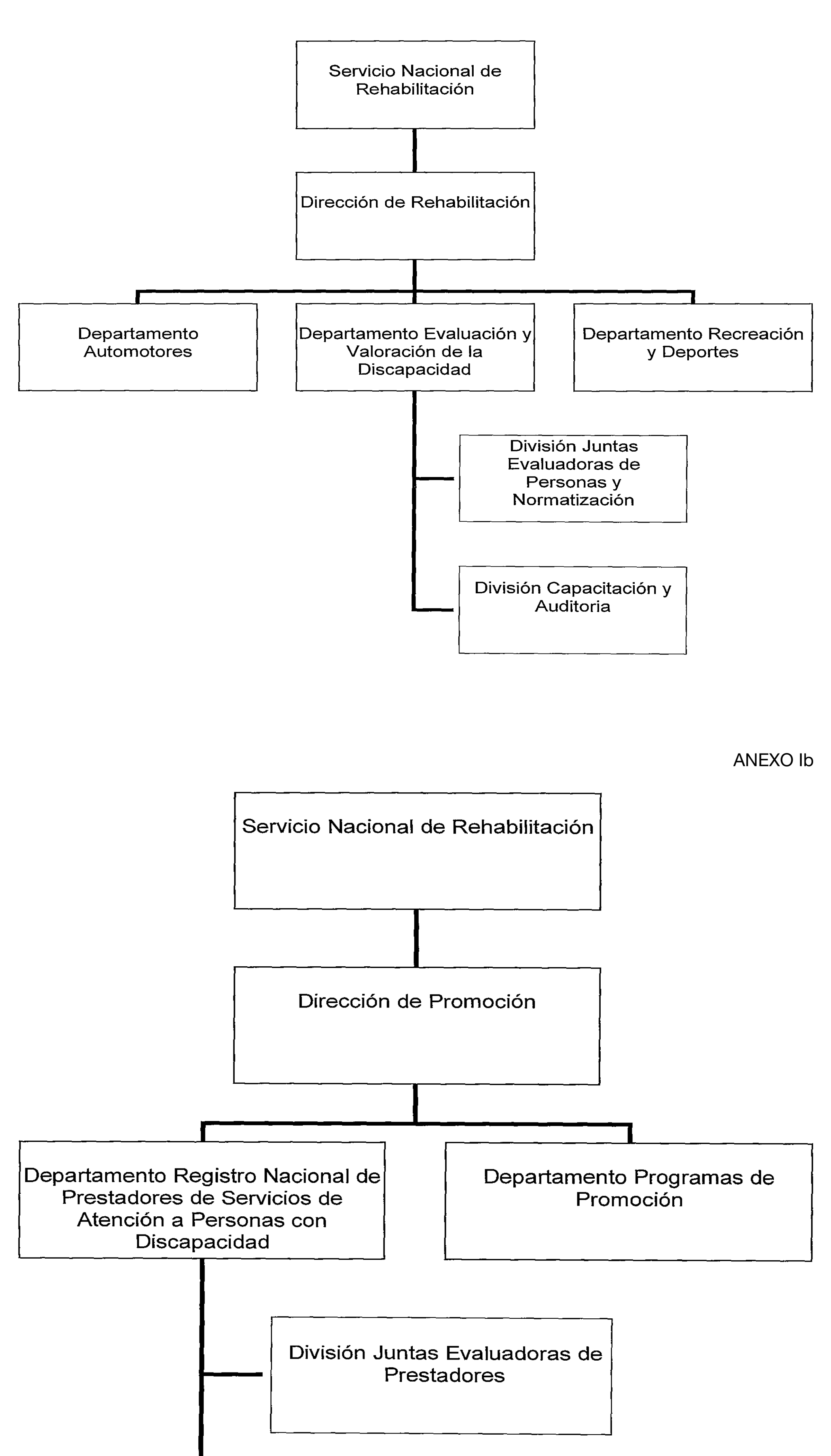
LA DIRECTORA
DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
DISPONE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, de conformidad con el Organigrama, Acciones y Dotación que, como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, II y III forman parte de la presente.

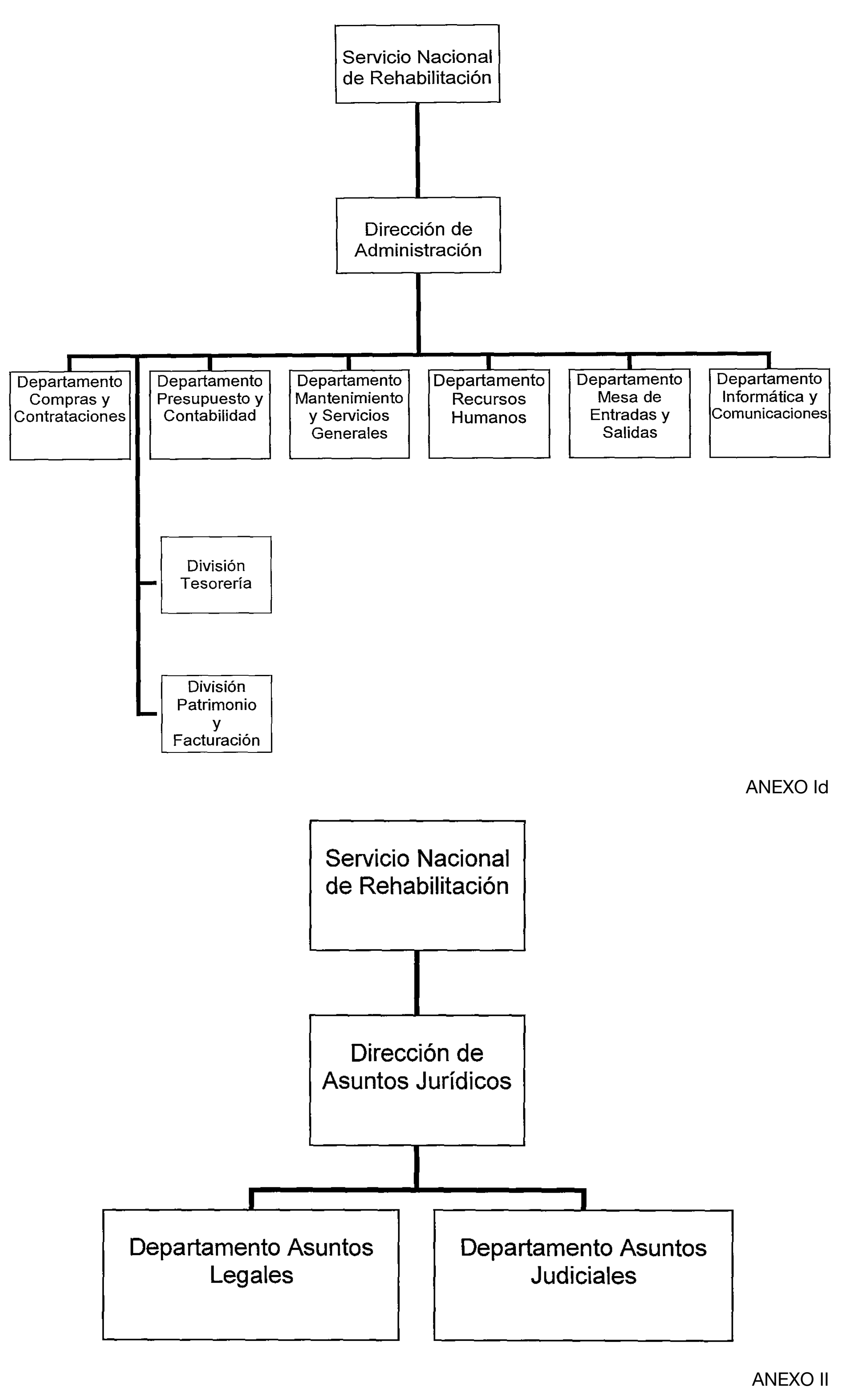
ARTICULO 2º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida se atenderá con las partidas presupuestarias asignadas en el presupuesto vigente para la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 912 - SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, Programa 62 - Prevención y Control de Discapacidades.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro y archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

ANEXO Ia



ANEXO Ic



ANEXO II

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

DIRECCION DE REHABILITACION

DEPARTAMENTO AUTOMOTORES

ACCIONES:

1. Diligenciar el trámite de Solicitud de Franquicia Impositiva, en aplicación de la Ley Nº 19.279, modificatorias y Decreto Nº 1313/93.

2. Emitir los Certificados de Libre Disponibilidad en todos los supuestos que correspondan.

3. Otorgar el Símbolo Internacional de Acceso, en virtud de la normativa vigente.

4. Velar por la correcta tenencia y utilización del vehículo adquirido mediante el régimen de franquicia estatuido por la Ley Nº 19.279, a través de la realización de verificaciones e inspecciones de control en todo el territorio del país.

5. Realizar los informes correspondientes vinculados al punto 4 precedente, con intervención de las distintas áreas del Organismo —en caso de corresponder—, y comunicar el resultado de las acciones de control llevadas a cabo, a otras entidades competentes en la materia.

6. Realizar informes técnicos a solicitud de otras áreas del Servicio Nacional de Rehabilitación.

7. Brindar orientación y asesoramiento a las personas con discapacidad y al público en general, en el marco de sus competencias respectivas.

DEPARTAMENTO EVALUACION Y VALORACION DE LA DISCAPACIDAD

ACCIONES:

1. Supervisar el accionar de las Juntas Evaluadoras de Discapacidad de las Jurisdicciones que emitan el Certificado Unico de Discapacidad en el marco del artículo 3º de la Ley Nº 22.431, velando

por la correcta aplicación de la normativa vigente en lo referente a la Certificación de la Discapacidad".

2. Coordinar y supervisar los procedimientos administrativos y técnicos de Certificación de la discapacidad.

3. Elaborar los criterios e instrumentos para orientar a la persona con discapacidad, su familia y a la comunidad en general, sobre los beneficios que emanan de la certificación de la discapacidad según la legislación vigente.

4. Intervenir en la actualización de los criterios para la acreditación, valoración, evaluación interdisciplinaria y certificación de la discapacidad, en función de los avances realizados en la materia.

5. Elaborar los programas de formación y capacitación en materia de discapacidad y rehabilitación, según el requerimiento de la Dirección de Rehabilitación.

6. Capacitar en el uso de los instrumentos técnicos necesarios para la implementación del Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

7. Producir información científica, técnica y estadística del Organismo en la temática de rehabilitación y discapacidad.

8. Articular con las sociedades científicas nacionales e internacionales, la actualización permanente en materia de avances, novedades tecnológicas y tratamientos terapéuticos.

DEPARTAMENTO EVALUACION Y VALORACION DE LA DISCAPACIDAD

DIVISION JUNTAS EVALUADORAS DE PERSONAS Y NORMATIZACION

ACCIONES:

1. Realizar la evaluación del estado de salud de las personas que solicitan el certificado de discapacidad, otorgando o denegando el Certificado Unico de Discapacidad, según corresponda, conforme la normativa vigente en la materia.

2. Registrar la evaluación realizada en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad y mantenerlo actualizado.

3. Brindar orientación y asesoramiento a las personas con discapacidad y al público en general, en el marco de sus competencias respectivas.

4. Realizar la evaluación correspondiente a los solicitantes de la franquicia para la adquisición de automotores, produciendo el dictamen positivo o negativo, conforme la normativa vigente.

5. Efectuar estudios vinculados a la evidencia empírica que permita profundizar el conocimiento sobre la epidemiología de la discapacidad.

6. Evaluar, elaborar y actualizar las normativas de certificación de la discapacidad, teniendo en cuenta la interdisciplinariedad de criterios de la Junta Evaluadora, una mirada biopsicosocial sobre la temática de la díscapacidad, las herramientas intencionales y los paradigmas vigentes en la materia.

DEPARTAMENTO EVALUACION Y VALORACION DE LA DISCAPACIDAD

DIVISION CAPACITACION Y AUDITORIA

ACCIONES:

1. Diseñar los instrumentos de seguimiento y auditoría, según los protocolos y normativas que intervienen en la Certificación de la Discapacidad.

2. Realizar el seguimiento y auditoría de las Juntas Evaluadoras de Personas provinciales.

3. Realizar el seguimiento, control y evaluación de la información ingresada en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

4. Capacitar, de manera continua, a las Juntas Evaluadoras de Personas provinciales.

DEPARTAMENTO RECREACION Y DEPORTES

ACCIONES:

1. Ejecutar y supervisar los programas de actividad física, práctica del deporte y la recreación para las personas con discapacidad, como actividad complementaria del proceso de rehabilitación integral, de prevención, promoción de la salud y como estrategia de desarrollo personal y de su integración social.

2. Ejecutar y supervisar los componentes de capacitación para la formación de recursos humanos en organismos nacionales, provinciales y municipales en los aspectos técnicos y científicos en lo referente a discapacidad y a la actividad física.

3. Producir información científica, técnica y estadística del Departamento en la temática de la actividad física, el deporte y la recreación para personas con discapacidad.

4. Asistir a la Dirección de Rehabilitación en el trabajo conjunto con la Dirección de Promoción, para el diseño de programas de promoción de la salud y prevención de la discapacidad.

5. Coordinar y desarrollar programas de acción conjunta con organismos gubernamentales, organismos no gubernamentales y organizaciones del área.

6. Brindar orientación y asesoramiento a las personas discapacidad y al público en general, en el marco de sus competencias respectivas.

DIRECCION DE PROMOCION

DEPARTAMENTO REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACCIONES:

1. Elaborar y proyectar normativa para la categorización de servicios en función de las prestaciones que requieran las personas con discapacidad.

2. Normatizar los requisitos de inscripción, permanencia y baja, en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

3. Coordinar y supervisar los procedimientos administrativos y técnicos de categorización, recategorización y modificación de cupo de prestadores de servicios de atención a personas con discapacidad.

4. Coordinar la actualización del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

5. Elaborar e implementar mecanismos de control de gestión de las Juntas Provinciales de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a las Personas con Discapacidad.

6. Intervenir en las actividades de capacitación de organismos nacionales, provinciales y municipales en los aspectos técnicos y científicos de la acreditación y categorización de prestadores de servicios de atención a personas con discapacidad.

DEPARTAMENTO REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DIVISION JUNTAS EVALUADORAS DE PRESTADORES

ACCIONES:

1. Intervenir, mediante la evaluación integral de instituciones, en los procedimientos técnicos de categorización, recategorización, modificación de cupo y control de prestadores de servicios de atención a personas con discapacidad.

2. Establecer y ejecutar procesos de auditoría y control de los prestadores de servicios inscriptos en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

3. Evaluar y controlar los prestadores de servicios de atención a personas con discapacidad de las jurisdicciones provinciales que no integren el sistema creado por Ley Nº 24.901.

4. Participar en el asesoramiento y asistencia técnica a organizaciones prestadoras de servicios de atención a personas con discapacidad y organismos gubernamentales en el marco de la Ley Nº 24.901, su Decreto Reglamentario, normas modificatorias y complementarias.

5. Capacitar a los recursos humanos de las Juntas Evaluadoras de Prestadores Provinciales.

6. Realizar el control de gestión de procesos y funcionamiento de las Juntas Evaluadoras de Prestadores Provinciales.

7. Intervenir en la elaboración de normativa regulatoria de servicios de atención y rehabilitación de personas con discapacidad

DEPARTAMENTO REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DIVISION GESTION OPERATIVA DEL REGISTRO

ACCIONES:

1. Intervenir, mediante la recepción y diligenciamiento de la documentación pertinente, en los procedimientos administrativos de categorización, recategorización, modificación de cupo y control de prestadores de servicios de atención a personas con discapacidad.

2. Proyectar los actos administrativos de categorización, recategorización y modificación de cupo de prestadores de servicios de atención para personas con discapacidad, o cualquier otro que corresponda a la actividad evaluadora de prestadores.

3. Registrar las novedades (altas, bajas, recategorizaciones y modificación de cupo) en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

4. Llevar un registro actualizado del estado de los trámites a cargo del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

5. Brindar orientación y asesoramiento a las personas con discapacidad y al público en general, en el marco de sus competencias respectivas.

6. Establecer los circuitos administrativos aplicables a los procedimientos de categorización, recategorización, modificación de cupo y control de prestadores de servicios de atención a personas con discapacidad propendiendo a su simplificación, mejora continua y homogeneidad en todo el territorio nacional.

DEPARTAMENTO PROGRAMAS DE PROMOCION

ACCIONES:

1. Proponer y diseñar programas de promoción de la salud y la prevención de la discapacidad.

2. Intervenir en la elaboración e implementación de programas de rehabilitación integral, promoviendo en especial la implementación de la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad.

3. Coordinar la gestión de programas de promoción de la salud y la prevención de la discapacidad.

4. Intervenir en las actividades de capacitación y asistencia técnica y científica a organismos centrales y descentralizados de la administración pública nacional, provincial y municipal en lo referente a la promoción de la salud y prevención de la discapacidad.

5. Intervenir en acciones de difusión de hábitos de vida saludable, que propicien una mejor calidad de vida en la población.

6. Colaborar en las actividades vinculadas a la organización, coordinación, y supervisión de la Red Nacional de Servicios de Rehabilitación.

7. Supervisar la gestión del Programa Residual de Cobertura Prestacional a Personas con Discapacidad Carenciadas.

8. Supervisar la ejecución de los programas de promoción y prevención a cargo de la DIRECCION DE PROMOCION.

9. Participar en la coordinación de actividades conjuntas con otras áreas del Organismo.

10. Brindar orientación y asesoramiento a las personas con discapacidad y al público en general, en el marco de sus competencias respectivas.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACCIONES:

1. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Compras y Contrataciones.

2. Gestionar los procedimientos de selección de contratantes, mediante contrataciones y/o licitaciones para adquirir bienes y contratar servicios requeridos por las distintas áreas del Organismo que contribuyan al adecuado funcionamiento del mismo.

3. Elaborar los pliegos de especificaciones técnicas para la contratación de los servicios tercerizados y para la adquisición de los bienes de uso necesarios para el normal funcionamiento de las áreas del Organismo.

4. Controlar el cumplimiento de los procedimientos para las compras y contrataciones.

5. Recepcionar los pedidos de compra y asignarlos a las unidades que corresponda.

DEPARTAMENTO PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

ACCIONES:

1. Elaborar el anteproyecto del Presupuesto Anual y Plurianual del organismo

2. Realizar la formulación, el seguimiento y la evaluación de la ejecución financiera del Presupuesto del Organismo.

3. Recopilar, valuar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten o puedan llegar a afectar al patrimonio del Organismo.

4. Elaborar el Presupuesto Preliminar.

5. Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución presupuestaria en todas sus etapas, evaluando los ajustes que resulten necesarios.

6. Programar la ejecución trimestral de recursos y gastos.

7. Registrar sistemáticamente todas las transacciones que conduzcan y afecten la situación económico-financiera del Organismo.

8. Elaboración de la cuenta de inversión y estados contables del organismo.

DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

ACCIONES:

1. Organizar, ejecutar y supervisar la programación de las tareas de mantenimiento preventivo, correctivo y de inspección de las instalaciones del Organismo.

2. Intervenir en la refuncionalización, remodelación y reparación de los inmuebles del organismo.

3. Planificar y ejecutar las acciones para asegurar la correcta provisión de servicios de energía y generales.

4. Asegurar el correcto funcionamiento del servicio de la flota de automotores del Organismo.

5. Asegurar el correcto funcionamiento del centro de copiado del Organismo.

6. Promover la contratación de los servicios tercerizados.

7. Elaborar las especificaciones técnicas de los pliegos para la contratación de los servicios tercerizados.

8. Elaborar las especificaciones técnicas de los pliegos para la adquisición de los bienes de uso necesarios para el normal funcionamiento de las áreas del Organismo.

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

ACCIONES:

1. Asegurar la correcta aplicación de la normativa vigente en materia de recursos humanos, en el Organismo.

2. Gestionar la correcta liquidación de haberes del personal.

3. Administrar el sistema de capacitación y carrera del personal del organismo.

4. Efectuar el relevamiento, evaluación, diseño y actualización de los puestos de trabajo.

DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

ACCIONES:

1. Coordinar las actividades de expedición de documentación, organizando la gestoría interna y externa.

2. Administrar la correspondencia y los libros de registro.

3. Certificar copias de documentación.

4. Gestionar la comunicación de Memorandos y Circulares emitidos.

5. Recepcionar, controlar, ingresar, caratular y derivar los expedientes y la documentación que ingresa al Organismo, conforme las competencias de cada área.

6. Custodiar la documentación de guarda permanente.

7. Supervisar el procedimiento de protocolización de las Disposiciones emanadas de la Dirección del Organismo.

DEPARTAMENTO INFORMATICA Y COMUNICACIONES

ACCIONES:

1. Desarrollar sistemas informáticos vinculantes a las actividades del Organismo.

2. Realizar el soporte de los sistemas informáticos y de comunicación del Organismo.

3. Operativizar las medidas tomadas por el Organismo en materia informática, contemplando criterios de eficiencia, eficacia y racionalidad.

4. Asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de comunicación.

5. Capacitar a los agentes del Organismo en el uso de aplicativos.

6. Proveer el soporte técnico para el equipamiento informático.

DIVISION TESORERIA

ACCIONES:

1. Intervenir en la recaudación de los ingresos de tasas, contribuciones y otros recursos no tributarios y en los pagos que configuran el flujo de fondos del Organismo.

2. Custodiar los fondos y valores que tenga a su cargo.

3. Ingresar y controlar los fondos a depositar, realizando los depósitos de los valores recibidos en las cuentas corrientes bancarias.

4. Librar cheques y realizar las solicitudes de transferencias en función de las liquidaciones recibidas, confeccionando y registrando las operaciones en los libros respectivos.

5. Efectuar la conciliación contable del flujo de fondos del Organismo.

6. Coordinar la liquidación de cuentas a pagar.

DIVISION PATRIMONIO Y FACTURACION

ACCIONES:

1. Administrar los bienes patrimoniales del Organismo.

2. Facturar las prestaciones realizadas por el Organismo a afiliados de las obras sociales/prepagas.

3. Gestionar el cobro de la facturación emitida.

4. Efectuar el registro y/o la recepción de los bienes patrimoniales.

5. Administrar los inventarios físicos de bienes patrimoniales (altas, bajas y modificaciones).

6. Gestionar el destino de bienes obsoletos o en desuso.

7. Asegurar el buen uso y la conservación de los bienes de uso del Organismo.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES

ACCIONES:

1. Elaborar proyectos de dictámenes en los asuntos en que se requiera el asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

2. Elaborar proyectos de dictámenes sobre los proyectos de leyes, y demás normas jurídicas que se sometan a consideración del Organismo.

3. Elaborar proyectos de dictámenes e intervenir en los casos previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos y sus reglamentaciones y en los recursos administrativos previstos por las leyes y demás normas que regulan la materia de discapacidad o que prevean la intervención de este Organismo.

4. Adoptar providencias de mero trámite y emitir dictámenes del mismo carácter reiterativos de criterios ya adoptados por el organismo.

5. Elaborar los programas de capacitación en relación con la normativa vigente a nivel nacional e internacional en materia de discapacidad, contemplando la ley de procedimientos administrativos de cada jurisdicción.

6. Relevar las consultas legales más frecuentes efectuadas por los profesionales integrantes de las juntas evaluadoras (de certificación y servicios) de todo el país y por los agentes del Organismo.

7. Participar en cursos, jornadas y/o talleres organizados por el Organismo en los que se requiera capacitación en temas legales.

8. Desarrollar investigación en torno a la normativa vinculada a la discapacidad, a nivel nacional e internacional.

9. Ejercer las funciones de asesoramiento de la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS en los casos de recusación, excusación o impedimento por cualquier causa, de su titular.

DEPARTAMENTO ASUNTOS JUDICIALES

ACCIONES:

1. Redactar y contestar demandas, apelaciones y demás escritos judiciales.

2. Remitir a las Areas competentes los oficios judiciales recepcionados por la Dirección para la intervención de su competencia y, con posterioridad efectuar la contestación a los Juzgados y/o Tribunales intervinientes.

3. Mantener la interrelación con la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en los juicios de gravedad institucional y/o patrimonial.

4. Elaborar instrucciones (escritos judiciales) a los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado.

5. Llevar el registro de los juicios que se tramitan y de los oficios y cualquier otra documentación que se reciba.

6. Supervisar las causas judiciales radicadas en las distintas provincias donde el Organismo es demandado.

7. Efectuar el relevamiento y diagnóstico de situación de los juicios en trámite en el interior del país.

8. Requerir informes a los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior del país.

9. Mantener actualizado del Sistema Unico Informático para la Gestión Judicial (SIGEJ).

10. Ejercer las funciones de representación judicial de la Dirección de Asuntos Jurídicos en los casos de recusación, excusación o impedimento por cualquier causa, de su titular.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 80 MINISTERIO DE SALUD
ENTIDAD: 912 SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 62 PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS DISCAPACIDADES
ESCALAFON: SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) – DECRETO Nº 2098/08

			(Niveles escalafonarios)							
Actividad Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	A E.E.	A	B	C	D	E	F	Sub Total
01	Prevención y Control de las Discapacidades	**Dirección Nacional**		1	7	2	3	1		**14**
		Unidad de Auditoria Interna	1		3	2	1			**7**
		Departamento de Sistemas de Información			1	6		1		**8**
		Dirección de Rehabilitación		2	3	3	2	1		**11**
		Departamento Automotores			2	2	5			**9**
		Departamento Evaluación y Valoración de la Discapacidad			2	2	3	1		**8**
		División Juntas Evaluadoras de Personas y Normatización			2	8	2			**12**
		División Capacitación y Auditoria			3	5	1			**9**
		Departamento Recreación y Deportes			1	4	10	1		**16**
		Dirección de Promoción		2	1	2	3			**8**
		Departamento Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad		2	2	1				**5**
		División Juntas Evaluadoras de Prestadores			3	13				**16**
		División Gestión Operativa del Registro				1	5	2		**8**
		Departamento Programas de Promoción			2	7	3	2		**14**
		Dirección de Administración		1	2	1				**4**
		Departamento Compras y Contrataciones			1	2	2	2		**7**
		Departamento Presupuesto y Contabilidad			1	3	3			**7**
		Departamento Mantenimiento y Servicios Generales			1	1	9	7	1	**19**
		Departamento Recursos Humanos			1	4	4			**9**
		Departamento Mesa de Entradas y Salidas			1		7	3		**11**
		Departamento Informática y Comunicaciones				3	5			**8**
		División Tesorería			1	2	1	1	2	**7**
		División Patrimonio y Facturación			1	1	5			**7**
		Dirección de Asuntos Jurídicos		1						**1**
		Departamento Asuntos Legales			3	3				**6**
		Departamento Asuntos Judiciales			3	2				**5**
TOTALES			**1**	**9**	**47**	**80**	**74**	**22**	**3**	**236**

e. 07/07/2011 Nº 81672/11 v. 07/07/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 602/2011

Bs. As., 15/6/2011

VISTO el Expediente Nº 2662.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Jesús Alfredo CORI (D.N.I. Nº 14.573.044), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CIUDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, provincia de JUJUY, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CIUDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, provincia de JUJUY, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la Coordinación de Espectro y Normativa se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, por otro lado del Informe elaborado por la Dirección de Normalización se colige que el peticionante no ha dado debido cumplimiento a los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones referido.

Que, asimismo la Dirección General de Administración de Finanzas y Recursos Humanos ha concluido que no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si el peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos, y su situación fiscal y previsional.

En relación con el aspecto técnico, surge que la planilla Nº 7 "REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE LICENCIA CORRESPONDIENTE A EMISORAS CON CATEGORIAS E, F Y G" acompañada por el peticionante no se ajusta a lo exigido por el artículo 7º del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a pesar de habérsele requerido a la peticionante la documentación faltante a fin de subsanar las deficiencias señaladas anteriormente, ésta no la acompañó.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor CORI no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta, por ello, inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Jesús Alfredo CORI (D.N.I. Nº 14.573.044), de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría F, de la localidad de CIUDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, provincia de JUJUY, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 07/07/2011 Nº 78921/11 v. 07/07/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 603/2011

Bs. As., 15/6/2011

VISTO el Expediente N° 2900.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Elsa Mabel CORONEL (D.N.I. N° 12.042.033), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LA CONSULTA, provincia de MENDOZA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución N° 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4° inciso d) del Decreto N° 310/98 modificado por su similar N° 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LA CONSULTA, provincia de MENDOZA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma en relación con las condiciones y requisitos antes citados.

Que, en primer lugar, la peticionante no ha cancelado el valor total por la compra del Pliego de Bases y Condiciones, incumpliendo con el artículo 4.5 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDINACION DEL ESPECTRO Y NORMATIVA se colige que la propuesta no cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones, toda vez que la peticionante ha omitido acompañar la descripción de la programación incumpliendo con el artículo 8.2 del referido Pliego.

Que de la evaluación del aspecto personal, efectuada por la DIRECCION DE NORMALIZACION, surge que la propuesta en cuestión no reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia, toda vez que la peticionante ha omitido presentar el Certificado de Antecedentes Penales expedido por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL, incumpliendo con el artículo 5.1.2 del referido Pliego.

Que de la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, se concluye que, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados, no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si la peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos, y su situación fiscal y previsional.

Que en relación con el aspecto técnico de la propuesta, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido favorablemente.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la señora CORONEL, no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley N° 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházase la solicitud presentada por la señora Elsa Mabel CORONEL (D.N.I. N° 12.042.033), de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la localidad de LA CONSULTA, provincia de MENDOZA, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2° — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 07/07/2011 N° 78924/11 v. 07/07/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 629/2011

Bs. As., 15/6/2011

VISTO el Expediente N° 1465.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Daniel Alberto VECCHIARELLI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de JUNIN DE LOS ANDES, provincia del NEUQUEN, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó a través del dictado de la Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución N° 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4° inciso d) del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de JUNIN DE LOS ANDES, provincia del NEUQUEN, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma en relación con las condiciones y requisitos antes citados.

Que respecto del aspecto técnico de la propuesta, se destaca que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se expidió favorablemente, asignando los parámetros técnicos al servicio solicitado.

Que, del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDINACION ESPECTRO Y NORMATIVA, se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del referido pliego.

Que, de la evaluación jurídico-personal efectuada por la DIRECCION DE NORMALIZACION surge que el peticionante ha cumplido con los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, sin embargo, de la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS surge que, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados, no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si el peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos y no es posible determinar su situación fiscal y previsional.

Que la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución N° 176-AFSCA/10 ha concluido que la presentación efectuada por el señor VECCHIARELLI no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que consecuentemente, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley N° 26.522; y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházase la solicitud presentada por el señor Daniel Alberto VECCHIARELLI (D.N.I. N° 13.120.624), de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría F, de la localidad de JUNIN DE LOS ANDES, provincia del NEUQUEN, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2° — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 07/07/2011 N° 78926/11 v. 07/07/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 649/2011

Bs. As., 16/6/2011

VISTO el Expediente Nº 3338.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Araceli Chelina APONTE (D.N.I. Nº 29.394.960), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LORETO, provincia de CORRIENTES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado, de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LORETO, provincia de CORRIENTES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma en relación con las condiciones y requisitos antes citados.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDINACION ESPECTRO Y NORMATIVA se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de la evaluación del aspecto personal, efectuada por la DIRECCION DE NORMALIZACION, surge que la propuesta en cuestión reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia.

Que de la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, se concluye que, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados, no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si el peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos, y su situación fiscal y previsional.

Que en relación con el aspecto técnico de la propuesta, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido favorablemente.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la señora APONTE no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por la Señora Araceli Chelina APONTE (D.N.I. Nº 29.394.950), de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la localidad de LORETO, provincia de CORRIENTES, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 07/07/2011 Nº 78932/11 v. 07/07/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 562/2011

Bs. As., 15/6/2011

VISTO el Expediente Nº 3037.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Rufino Ignacio ACEVEDO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN LORENZO, provincia de CORRIENTES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN LORENZO, provincia de CORRIENTES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma en relación con las condiciones y requisitos antes citados.

Que respecto del aspecto técnico de la propuesta, se destaca que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se expidió favorablemente, asignando los parámetros técnicos al servicio solicitado.

Que, de la evaluación jurídico-personal efectuada por la DIRECCION DE NORMALIZACION surge que el peticionante ha cumplido con los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, sin embargo, del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDINACION ESPECTRO Y NORMATIVA, se colige que la propuesta no cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones en atención a no haberse acompañado la Descripción de la Programación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del referido pliego.

Que, por otro lado, de la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS surge que, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados, no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si el peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos y no es posible determinar su situación fiscal y previsional.

Que la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10 ha concluido que la presentación efectuada por el señor ACEVEDO no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que consecuentemente, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522; y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Rufino Ignacio ACEVEDO (D.N.I. Nº 27.722.795), de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la localidad de SAN LORENZO, provincia de CORRIENTES, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º —Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 07/07/2011 Nº 78938/11 v. 07/07/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 656/2011

Bs. As., 16/6/2011

VISTO los Expedientes Números 1906.00.0/01 y 1906.01.0/01 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita el Concurso Público convocado para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 94.1 MHz, canal 231, categoría D, de la ciudad de JUNIN, provincia de BUENOS AIRES.

Que el citado concurso se convocó en el marco del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado mediante Decreto Nº 310/98 —modificado por su similar

N° 883/01— mediante el cual se implementó el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada.

Que mediante Resolución N° 180-SG/01, se aprobaron los pliegos de bases y condiciones generales y particulares que regirían los llamados a concurso público para la adjudicación de licencias de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D.

Que posteriormente mediante Resoluciones números 1138-COMFER/01 y 1573-COMFER/01, se convocó al concurso público que tramita bajo las actuaciones mencionadas en el Visto.

Que en la fecha oportunamente fijada tuvo lugar el acto de apertura del procedimiento de selección en cuestión, verificándose la presentación una sola oferta efectuada por la firma DIFUSORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (en formación), integrada por Héctor Primo ANDRADE, Fernando David SALCES, Miguel Angel CHAMI, Julio Norberto MASI y la sociedad TOMIZZI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, la que se encuentra documentada en el Expediente Número 1906.01.0/01.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento concursal de que se trata estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran en el referido proceso.

Que las áreas pertinentes de este organismo, han evaluado los aspectos personales, patrimoniales y culturales de la propuesta concurrente, practicando un detallado análisis de la misma en relación con las condiciones y requisitos antes citados.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborados por el área competente, se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en relación con aspecto personal de la oferta, corresponde señalar que no se ha dado debido cumplimiento con los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia.

Que la Dirección General de Administración de Finanzas y Recursos Humanos ha concluido que, en relación con el aspecto patrimonial de la propuesta, la firma proponente no ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se expidió en forma favorable respecto del anteproyecto técnico presentado por la firma oferente.

Que ha tomado intervención la Comisión de Preadjudicación de este organismo, de conformidad con la competencia que le fuera asignada, quien evaluó el resultado de los análisis y estudios efectuados, a la luz de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la citada Comisión arribó a la conclusión de que la propuesta efectuada por la firma DIFUSORA NOROESTE SOCIEDAD ANONIMA (en formación) no reúne las condiciones para que la proponente resulte adjudicataria de la licencia objeto del proceso de selección de marras, resultando inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225/10 establece la conclusión de los procesos de normalización pendientes.

Que el servicio jurídico permanente de este organismo y la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION han emitido el correspondiente dictamen.

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley N° 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébanse los actos del concurso público convocado para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 94.1 MHz, canal 231, categoría D, en la ciudad de JUNIN, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, establecido por los Decretos Nros. 1144/96 —modificado y complementado por sus similares Nros. 1260/96 y 310/98, respectivamente— y 883/01 y reglamentado por Resolución Nº 180-SG/01 y sus aclaratorias.

ARTICULO 2° — Desestímase la propuesta concurrente al concurso público mencionado en el artículo 1º del presente, presentada por la firma DIFUSORA NOROESTE SOCIEDAD ANONIMA (en formación), integrada por Héctor Primo ANDRADE (D.N.I. N° 4.966.404), Fernando David SALCES (D.N.I. N° 21.986.720), Miguel Angel CHAMI (D.N.I. N° 11.523.923), Julio Norberto MASI (D.N.I. N° 4.977.691) y la sociedad TOMIZZI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 3º — Declárase fracasado el concurso referido en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése intervención a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 07/07/2011 Nº 78980/11 v. 07/07/2011

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

AREA ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 8ª Nominación, a cargo de la Dra. Adriana Adorno, con sede en Av. Julio A. Roca 651, 7° piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "MORRONGOS S.A. s/Apelación" Expte. N° 32.415-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 7 de abril de 2010.- ...SE RESUELVE: Declarar la incompetencia de este Tribunal para entender en el presente recurso. Sin costas. Regístrese, notifíquese y oportunamente por Secretaría General de Asuntos Impositivos, remítanse los autos a la AFIP-DGI. Fdo.: Dra. Adriana Adorno, Dr. Juan Carlos Vicchi y Dr. Esteban Juan Urresti. Vocales." — Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 07/07/2011 Nº 76624/11 v. 08/07/2011

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

AREA ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 8ª Nominación, a cargo de la Dra. Adriana Adorno, con sede en Av. Julio A. Roca 651, 7° piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "MADERERA DEL SUR S.R.L. s/Apelación" Expte. N° 22.999-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 7 de junio de 2011.- VISTO: El estado de autos, lo dispuesto a fs. 157 y el resultado negativo de la cédula de notificación obrante a fs. 158/158 vta. al domicilio real de la recurrente, SE RESUELVE: Por Secretaría General de Asuntos Administrativos notifíquese por edictos por el término de (dos) días la providencia de fs. 157. Fdo.: Dra. Adriana Adorno, Dr. Juan Carlos Vicchi y Dr. Esteban Juan Urresti. Vocales." La providencia de fs. 157 dice: "Buenos Aires, 1° de septiembre de 2010. VISTO: Lo informado por el Correo Argentino a fs. 151, SE RESUELVE: Hacer efectivo el apercibimiento de fs. 134 y en consecuencia declarar a la recurrente en rebeldía. Notifíquese a la recurrente en el domicilio real. Fdo.: M. Adriana Capria. Secretaria Letrada (Int.)." — Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 07/07/2011 Nº 76627/11 v. 08/07/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES
EN EL PODER JUDICIAL Y EN EL MINISTERIO PUBLICO

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
CUDAP: EXP-S04:0042005/2011 Conc. 39/MPD	Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, Provincia de Misiones	Dr. Gustavo Adolfo VARGAS Dra. Mariana ARJOL Dr. Marco Aurelio RACAGNI Dr. Fabián Gustavo CARDOZO
CUDAP: EXP-S04:0042007/2011 Conc. 40/MPD	Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires	Dr. Guillermo Ariel TODARELLO Dr. Nicolás TOSELLI Dr. Julia Emilia COMA Dra. Gilda BELLOQUI

"Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar en relación con uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto de los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación."

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6°, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en intemet: www.jus.gov.ar

Dr. FRANCO PICARDI, Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 07/07/2011 Nº 81686/11 v. 07/07/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1599/2011

Bs. As., 1/7/2011

VISTO el expediente Nº 3357/2011/INCAA y la Resolución Nº 1454/11/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución anteriormente citada se ha llamado a concurso para la preselección de hasta DIEZ (10) guiones cinematográficos originales para películas de largometraje ficción, que podrán participar en el 18º Laboratorio de Escritura de Guiones Cinematográficos de México 2011-2012.

Que el artículo 2º de dicha Resolución preve el nombramiento de un Jurado integrado por CINCO (5) miembros que tendrán como función la evaluación y selección de hasta DIEZ (10) proyectos preseleccionados.

Que en cumplimiento de lo expuesto la Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha decidido designar como miembros del Jurado a Elisabet OTERO, Salvador ROSELLI, Marcelo VERNENGO LEZICA, María Saula BENAVENTE GALAN, y Clara ZAPPETTINI.

Que es menester dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase a Elisabet OTERO, Salvador ROSELLI, Marcelo VERNENGO LEZICA, María Saula BENAVENTE GALAN, y Clara ZAPPETTINI; como miembros del Jurado para el concurso llamado por la Resolución Nº 1454/11/INCAA; para la preselección de hasta DIEZ (10) guiones

cinematográficos originales para películas de largometraje de ficción, que podrán participar en el 18º Laboratorio de Escritura de Guiones Cinematográficos de México 2011-2012.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 07/07/2011 Nº 82328/11 v. 07/07/2011

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución Nº 127/2011

Posadas, Misiones, 16/6/2011

VISTO: El Expte. Nº 095/10 y la Resoluciones Nº 045/10 y 060/11 reg. del INYM, correspondientes a la convocatoria y habilitación de Entidades y Asociaciones del Sector privado para la designación de Directores del INYM; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Expediente citado en el Visto, por Resolución Nº 045/10 reg. del INYM, se resuelve convocar a las Entidades y Asociaciones que integran el Sector privado de la actividad yerbatera, mencionadas en el art. 6to., incisos d), e), f), g) y h) de la Ley 25.564, a los fines de su inscripción y/o actualización de datos en el “Registro de Entidades y Asociaciones habilitadas para la designación de Directores del INYM”;

QUE, se han presentado las Entidades pertenecientes a los diferentes sectores convocados, acreditando en los plazos establecidos por el INYM, los extremos legales exigidos;

QUE, en la Resolución Nº 060/11 registro del INYM dictada en fecha 29/03/11, se han detallado las Entidades habilitadas para participar en el procedimiento de elección de los representantes del Sector Privado en el Directorio del Instituto Nacional de la Yerba Mate;

QUE, en el mismo instrumento referido en el párrafo precedente, se resolvió no considerar habilitada a la UATRE, única entidad que acompañará sus antecedentes en el plazo de fijado para la convocatoria, a los fines de la representación del Sector Trabajadores Rurales, por adeudar la copia certificada del Acta de aprobación de los Estados Contables;

QUE, la documentación adeudada por la UATRE fue presentada en debida forma en fecha 26/04/11, por lo que este Directorio resuelve dejar sin efecto lo resuelto previamente, habilitando a esta Entidad por considerar la particularidad de ser los únicos postulados y a los fines de salvaguardar la representación de uno de los principales sectores que integran el Directorio de este Instituto;

QUE, luego de dar cumplimiento a los respectivos procedimientos aplicables, los sectores Industrial, Cooperativo, Secaderos y Trabajadores Rurales, han procedido a comunicar en tiempo y forma al INYM, el resultado de las elecciones realizadas en cada sector, de las cuales surge la nueva nómina de Directores Titulares y sus respectivos suplentes que deberán asumir sus funciones en el Directorio de INYM;

QUE, corresponde dictar el instrumento legal respectivo a fin de incorporar al Directorio a los nuevos Directores designados.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL INYM
RESUELVE:

ARTICULO 1º — DECLARAR que a partir del día de la fecha integrarán el Directorio del INYM los siguientes miembros representantes de los sectores Privados: Sector INDUSTRIAL: Titulares: Sr. Claudio Horacio Anselmo (D.N.I. 13.505.084) y el Sr. Andrés Eduardo van Domselaar (D.N.I. 7.556.409), Suplentes: el Sr. Carlos Guillermo Roussillon (LE 8.530.250) y el Sr. Raúl Ayala Torales (LE 5.262.424); Sector COOPERATIVAS, Titulares: El Sr. Roberto Buser (D.N.I. 8.546.549) y el Sr. Marcelo Javier Stockar (D.N.I. 28.000.950), 1º Suplente: El Sr. Walter Hochmutht (D.N.I. 18.146.260) y 2º Suplente: La Sra. Clotilde Gessner (D.N.I. 27.267.674); Sector SECADEROS Titular: Sr. Ramiro Feliciano López (D.N.I. 18.146.242), Suplente: el Sr. Sergio Delapierre (D.N.I. 13.405.572); y Representante del Sector TRABAJADORES RURALES, Titular: El Sr. Florencio Zena (D.N.I. 7.559.899) y Suplente: Sr. Luis Sandro Sosa (D.N.I. 23.304.328).

ARTICULO 2º — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, hágase saber a los interesados. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la República Argentina por un (1) día. Cumplido, ARCHIVESE. — Ing. Agr. LUIS FRANCISCO PRIETTO, Presidente, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — ROBERTO BUSER, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — FLORENCIO ZENA, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — RAUL AYALA TORALES, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — CLAUDIO ANSELMO, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — EDUARDO TUZINKIEWICZ, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — HECTOR BIALE, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — CARLOS ORTT, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — MARTA CUNHA DE GIMENEZ, Directora, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — SERGIO DELAPIERRE, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate.

e. 07/07/2011 Nº 81400/11 v. 07/07/2011

JUNTA CENTRAL DE LOS CONSEJOS PROFESIONALES DE AGRIMENSURA, ARQUITECTURA E INGENIERIA

JURISDICCION NACIONAL

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE ETICA APROBADO POR ACTA 933 Y SU MODIFICACION DEL ACTA 953

VISTO:

La necesidad de actualizar el reglamento de disciplina aprobado por Acta Nº 566 del 22 de octubre de 1991, modificado por Acta Nº 784-B del 10 de diciembre de 2002 con los resultados de la experiencia obtenida, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia de esta Junta Central dictar un reglamento de disciplina según lo establece el Artículo 20, inciso 8º del decreto ley Nº 6070/58 - Ley Nº 14.467.

Que el reglamento debe establecer el procedimiento de investigación y juzgamiento de las faltas de disciplina tanto administrativas como de ética, debiendo seguir el que regula las faltas de ética según el Libro Tercero del Código de Etica aprobado por el Decreto Nº 1099 de fecha 6 de abril de 1984.

Que se impone mantener la calificación y diferenciación tradicional de faltas administrativas y de ética para las faltas de disciplina sujetas a esta jurisdicción; toda vez que las primeras resultan —del ejercicio profesional sin matrícula o con matrícula suspendida a raíz de la situación o por morosidad de la misma— de actos profesionales en expedientes administrativos que se sustancian a los fines de la aplicación de actividades de policía del Estado, por lo que su prueba y juzgamiento resulta más sencilla dentro de un procedimiento más ágil y adecuado al cumplimiento efectivo de dichas funciones públicas.

Que es necesario dictar un cuerpo de normas esenciales de actuación para tal tipo de procedimientos.

Por todo ello.

LA JUNTA CENTRAL
DE LOS CONSEJOS PROFESIONALES
DE AGRIMENSURA, ARQUITECTURA E INGENIERIA
RESUELVE:

1) Adoptar como reglamento para la investigación y juzgamiento de las faltas de disciplina el establecido en el Libro Tercero del Código de Etica aprobado por el Decreto Nº 1099 de fecha 6 de abril de 1984.

2) Aprobar como texto ordenado las normas de actuación que se establecen en el ANEXO I de la presente para el cumplimiento del procedimiento de investigación y juzgamiento de faltas administrativas y de ética.

3) Derógase por la presente el Reglamento de Disciplina, aprobado por Acta Nº 566 de fecha 22 de octubre de 1991 de la Junta Central de los Consejos Profesionales de Arquitectura, Agrimensura e Ingeniería de Jurisdicción Nacional y las modificaciones al mismo, introducidas por Acta Nº 638 de fecha 9 de mayo de 1995 y por Acta Nº 784-B de fecha 10 de diciembre de 2002 del mismo Organismo mencionado.

4) Comuníquese a los Consejos Profesionales, publíquese regístrese, difúndase y archívese. — Ing. Ind. LUIS O. BRUNO, Secretario Junta Central.

ANEXO I

NORMAS DE ACTUACION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION Y JUZGAMIENTO DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DE ETICA (Texto Ordenado).

Art. 1º. FALTAS ADMINISTRATIVAS Y ETICAS. A los efectos de los procedimientos para la aplicación de las penalidades del Artículo 28 del Decreto Ley Nº 6070/58 - Ley Nº 14.467 se consideran faltas administrativas de disciplina a las conductas que comporten violaciones de las leyes, decretos o reglamentaciones nacionales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provinciales o municipales referidas al ejercicio profesional y faltas de ética a las contempladas en el Código de Etica aprobada por el Decreto 1099/84.

Art. 2º. COMPETENCIA. Si la falta fuera administrativa, las sanciones del artículo 28 del Decreto Ley Nº 6070/58 - Ley 14.467 serán aplicables por el Consejo Profesional respectivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29; si fuere de ética, las actuaciones serán elevadas a sus efectos al Tribunal de Etica.

Art. 3º. RECURSOS. Las sanciones disciplinarias administrativas que impongan los Consejos Profesionales y las sanciones de ética que imponga la Junta Central darán lugar a los recursos que establece el artículo 29 del Decreto Ley 6070/58, ratificado por Ley Nº 14.467, conforme el procedimiento establecido en el citado decreto ley.

Art. 4º. DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes se caratularán por el apellido y nombre del profesional sujeto al procedimiento con el agregado “s/ causa administrativa” o “s/ causa ética” según el caso. Si hubiere más de un imputado se indicará el primero en el orden de la denuncia o determinación de oficio y se adicionará “y otros” salvo que se opte por enunciarlos a todos. Podrá agregarse a continuación la expresión “Denuncia de...” o “Causa de oficio”. La denuncia será ratificada ante el consejero o matriculado, funcionario o asesor que designe la Presidencia del Consejo respectivo, oportunidad en la cual se deberán cumplir las exigencias que establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su reglamentación. En la denuncia o ratificación el denunciante deberá constituir domicilio a donde serán válidas todas las notificaciones que allí se dirijan.

Art. 5º. DENUNCIANTE. El denunciante no adquiere la calidad de parte pero está obligado a comparecer las veces que sea citado.

Art. 6º. INSTRUCCION. Para la sustanciación de los procedimientos el Consejo ante el cual tramite una investigación podrá disponer las medidas preliminares de oficio que resulten necesarias. Todos los actos procesales serán dispuestos por su presidente o secretario, quienes podrán designar un consejero, o matriculado en calidad de instructor con las facultades ordinarias.

Art. 7º. ACTOS PREVIOS INICIALES. Con carácter previo a todo otro procedimiento el Consejo interviniente cumplirá los siguientes actos:

a) certificar la situación matricular del o de los profesional/profesionales objeto del procedimiento y sus datos personales.

b) certificar si el trabajo, obra o servicio objeto de la denuncia tiene registro, si el mismo estuviera establecido, y requerir u obtener en forma obligatoria fotocopia de las piezas necesarias de los expedientes administrativos si la denuncia fuera de organismo público o si fuera necesario si fuera causa de oficio o denuncia de particulares.

c) certificar los antecedentes disciplinarios del matriculado respecto de faltas administrativas o de ética.

d) agregar una copia de este Reglamento.

Art. 8º. DESESTIMACION O RESERVA DE LA DENUNCIA. La denuncia podrá ser desestimada inicialmente o luego de tomadas las medidas preliminares que se considere, si así procediera por incompetencia, prescripción de la acción disciplinaria, por no hallarse méritos suficientes o porque por otras causas no se pudiere proseguir. Podrá disponerse su reserva por un lapso de tres meses y posterior archivo si no es ratificada salvo que exista mérito para promover de oficio la investigación atendiendo a la gravedad y verosimilitud de los cargos formulados.

Art. 9º. TRASLADO. TRAMITACION RESERVADA. No correspondiendo el archivo o desestimación *in limine* se correrá traslado de las actuaciones por el término de diez (10) días, ampliables en razón de la distancia, a el o los imputados con copia de la comunicación del Estado, de la denuncia o del acta de promoción de oficio, de este Reglamento y de las piezas principales adjuntas salvo que su volumen justifique no efectuar su entrega, sin perjuicio del derecho de el o los interesados a que extraigan copias a su cargo.

Las actuaciones tramitarán con carácter reservado y estarán permanentemente disponibles para que tome vista el profesional en los horarios que se determinen.

Art. 10º. DESCARGO - PRUEBA. Al presentar su escrito de descargo, el denunciado deberá reconocer o negar categóricamente los hechos e instrumentos que se le atribuyen. El silencio o la evacuación evasiva podrá ser considerada un reconocimiento al momento de la decisión final. En ese mismo escrito también deberá:

a) Denunciar su domicilio real y constituir uno especial donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen de acuerdo con la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Si no constituyera domicilio se lo tendrá por constituido en el último fijado a fines matriculares en el

Consejo de su matrícula, que subsistirá como válido en tanto no lo sustituya en el expediente, aun cuando modifique su domicilio matricular en adelante.

b) Agregar toda la prueba instrumental que se encuentre en su poder, denunciar donde se encuentran y ofrecer todas las demás medidas de que intente valerse conforme las normas supletorias vigentes.

c) Si ofreciera prueba de testigos es de su carga notificarlos y hacerlos comparecer a las audiencias que se fijen bajo apercibimiento de darle por decaída esa prueba, debiendo tener presente que los Consejos carecen de la posibilidad de hacerlos comparecer con asistencia del uso de la fuerza pública.

d) Recusar con causa a los miembros titulares y suplentes del órgano superior del Consejo Profesional o matriculados designados para intervenir, aplicando las causales y exigencias establecidas para los jueces en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 11. RECUSACIONES. El Consejo resolverá inmediatamente las recusaciones que se interpongan y el alcanzado, si se hiciere lugar a la misma, quedará apartado en adelante de intervenir en la causa. Igual solución deberán adoptar aquellos cuya excusación fuera admitida. La excusación o recusación de un Consejero no justificará su reemplazo por un suplente, salvo que fuera necesario para el *quorum*.

Art. 12º. PRODUCCION DE LA PRUEBA. Se dispondrá la producción de la prueba que fuere pertinente debiendo fundarse las desestimaciones que se dispongan. El procedimiento deberá sustanciarse bajo los principios de sencillez, celeridad y eficiencia siendo a cargo del proponente instar la producción de la prueba bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a producirla. De las audiencias se labrará acta.

Art. 13º. DICTAMEN TECNICO. Producida la prueba el Consejo podrá requerir dictamen técnico a un funcionario o asesor contratado de su dotación sobre los hechos y actos objeto del procedimiento. De ese informe se dará vista al interesado por el término de cinco (5) días. En las causas disciplinarias podrá requerir un dictamen legal sobre los recaudos procesales que sólo dará lugar a una vista al matriculado si se recomendara una nulidad procesal.

Art. 14º. CONCLUSION DE LA PRUEBA - RESOLUCION. Cumplidos todos los procedimientos establecidos y las medidas para mejor proveer que se dispongan se incluirá la causa en el orden del día de una sesión del órgano superior del Consejo Profesional el que resolverá:

a) Las excusaciones que interpongan los consejeros aplicando las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Los consejeros deberán excusarse con informe fundado no bien tomen conocimiento de la tramitación de una causa en la que estén afectados, al recibir el orden del día en que se trate la misma o antes de someterse cualquiera de sus puntos si antes no hubieren tenido oportunidad de hacerlo. La resolución que se adopte sin su voto será definitiva para el consejero interesado.

b) Si se tratara de causa disciplinaria resolverla de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 6070/58 - Ley 14.467 y estas normas.

c) Si se tratara de causa ética producir la relación de causa e informe que establece el Artículo 3.2.3 del Código de Etica para su previa vista al matriculado a los fines del alegato y posterior elevación al Tribunal de Etica.

El Consejo Profesional de origen será, en la sesión del Tribunal de Etica que trate la causa, el miembro informante en primer término. A ese efecto, para facilitar el debate presentará no menos de VEINTE (20) días antes de la sesión un resumen sintético y un proyecto de sentencia como borradores de trabajo. Junto con el Orden del Día serán remitidos fotocopias de los antecedentes principales del expediente y dichos borradores de trabajo.

Art. 15º. PUBLICIDAD DE CIERTAS SANCIONES. Las sanciones de censura pública, suspensión en el ejercicio de la profesión y cancelación de matrícula de los incisos d), e) y f) del Artículo 28 del Decreto Ley Nº 6070/58, que imponga el Tribunal de Etica o los Consejos Profesionales se califican de públicas y, una vez firmes, serán objeto de la siguiente difusión:

a) Todas serán publicadas en el Boletín u otro medio impreso del Consejo Profesional correspondiente, con trascripción total de su texto o de la parte dispositiva si por su extensión se justificara, pero será acompañada, en este caso de una síntesis de los hechos y doctrina en que se apoya. Además su texto íntegro será publicado en la página web por un lapso no menor a dos meses.

b) Las sanciones de suspensión en el ejercicio de la profesión y cancelación de matrícula, por ser inhabilitantes, serán comunicadas:

1. A las Cámaras de Apelación de la Justicia Nacional y del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma y a sus respectivos Consejos de la Magistraturas.

2. A los organismos públicos nacionales y de la Ciudad Autónoma relacionados con los servicios propios del sancionado.

3. Al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

4. A las Cámaras empresarias y/o las instituciones vinculadas con los servicios profesionales que se estimen necesarias.

Art. 16. ANTECEDENTES VALORABLES. Se tendrán en cuenta como antecedentes a los fines de futuras sanciones, las impuestas anteriormente, tanto en materia disciplinaria como en ética profesional, cuando fueran de censura pública, suspensión o cancelación.

Art. 17. EJECUCION DE LAS SANCIONES. Las sanciones de suspensión en el ejercicio de la profesión y cancelación de la matrícula se cumplirán desde el momento en que queden firmes la resolución o sentencia que las imponen. A los efectos de aplicar la sanción pertinente, la Junta Central deberá devolver la causa de ética al Consejo Profesional al que corresponde intervenir o remitirle comunicación fehaciente, dentro del plazo de quince (15) días de haber quedado notificada la resolución o sentencia pertinente.

Art. 18º. EFECTOS DE LA SUSPENSION. La sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión no interrumpe el pago de los derechos de ejercicio, salvo que el profesional solicite su baja. Tampoco habilita el reclamo de devolución de derechos de matrícula ya abonados. Cuando el profesional sancionado con suspensión o cancelación de la matrícula se encuentre inscripto con diferentes títulos en más de uno de los Consejos Profesionales representados en la Junta Central, los efectos de la sanción de inhabilitación aplicada por el Tribunal de Etica recaerán sobre la totalidad de las matrículas activas en los distintos Consejos.

e. 07/07/2011 Nº 81826/11 v. 07/07/2011

AVISOS OFICIALES
Anteriores



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor ROBERTO SANDRO VALDES (DNI 25.496.474) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100218/08, Sumario Nº 4536, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 30/06/2011 Nº 78215/11 v. 07/07/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 977 Expediente Nº 100.121/99 caratulado "Ex Banco Almafuerte Cooperativo Limitado", que mediante Resolución Nº 196 del 13.06.11, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, imponer a cada uno de los señores Julio César CHAILE (D.N.I. Nº 5.764.132) y Enrique SOLER (Nº 4.333.715) multa de $ 1.764.000 (pesos un millón setecientos sesenta y cuatro mil) e inhabilitación por 8 (ocho) años, artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en la Comunicación "B" 9239 del 08.04.2008 —B.O. del 02.05.2008— Sección 3 (antes Comunicación "A" 4006 del 26.08.2003), bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. En ambos casos deberán concurrir a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — ANALIA G. TACCONE, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — GLORIA E. IGLESIAS RUSSO, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 06/07/2011 Nº 78997/11 v. 08/07/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Luis Alberto STERLICCHIO (D.N.I. Nº 14.968.711) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 101.349/07, Sumario Nº 4206, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — Dra. JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios a/c Gerencia de Asuntos Contenciosos. — Dr. JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 04/07/2011 Nº 79743/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Carlos César MONTENEGRO (Legajo Nº 18.945-6), la Disposición Nº 51/2010 dictada por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior el 16 de junio de 2010, cuya parte dispositiva, en lo que se refiere al nombrado, se transcribe a continuación: ARTICULO 1º: Finalizar el presente Sumario Administrativo declarando la existencia de responsabilidad disciplinaria de los agentes [...] y de los ex agentes [...], Carlos César MONTENEGRO (Legajo Nº 18.945-6), [...]. ARTICULO 6º: Dejar constancia en los legajos personales de los ex-agentes [...], Carlos César MONTENEGRO (Legajo Nº 18.945-6), que de haber continuado prestando servicios en el Organismo, les hubiera correspondido la sanción disciplinaria de VEINTE (20) días de suspensión por incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 5º, incisos a), ñ) y s) del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 56/92 "E", encuadrando su conducta en el artículo 5º, puntos 3º y 5º de la Disposición Nº 501/99 (AFIP), concordante con lo establecido en el artículo 8º, punto 3º y 5º de la Disposición Nº 185/2010 (AFIP). ARTICULO 8º: Declarar que, las responsabilidades que pudieran surgir en relación con un eventual perjuicio fiscal, quedarán sujetas a resultas de lo que se determine en el marco del Sumario Contencioso Nº 18/00 caratulado "INTERNACIONAL MERCO GROUP S/CONTRABANDO". ARTICULO 9º: Hacer saber a los agentes y ex-agentes que contra este acto podrán interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, de conformidad a lo establecido por el artículo 84º y sgtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Nº 1759/72 (texto ordenado 1991). ARTICULO 10º: Comunicar a los agentes citados que el recurso de reconsideración podrá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores a la notificación del presente acto (conf. art. 84º del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Nº 1759/72, texto ordenado 1991) y que el recurso jerárquico podrá interponerse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos posteriores a la notificación del presente (conf. arts. 89º y 88º del precitado cuerpo normativo), computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación del mismo. ARTICULO 11º: Regístrese, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Dirección Regional Aduanera LA PLATA, y por su intermedio a la División Aduana COLON y a la Junta de Disciplina para su conocimiento y, a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) conforme lo establecido en el artículo 20º, último párrafo del régimen vigente. Pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y cumplido archívese. DISPOSICION Nº 51/2010 (SDG OAI). Firmado: CESAR EDUARDO BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Firmado: Contador Público NESTOR RODOLFO MICHEL, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 06/07/2011 Nº 80784/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE a los ex agentes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Luis Alberto WESZ (Legajo Nº 17.695-8) y Osvaldo Luis MORALES (Legajo Nº 18.645-7), la Disposición Nº 51/2010 dictada por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior el 16 de junio de 2010, cuya parte dispositiva, en lo que se refiere a los nombrados, se transcribe a continuación: ARTICULO 3º: Declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria por los hechos materia de autos, respecto de los agentes Luis Alberto WESZ (Legajo Nº 17.695-8) [...] y Osvaldo Luis MORALES (Legajo Nº 18.645-7). ARTICULO 11º: Regístrese, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Dirección Regional Aduanera LA PLATA, y por su intermedio a la División Aduana COLON y a la Junta de Disciplina para su conocimiento y, a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) conforme lo establecido en el artículo 20º, último párrafo del Régimen vigente. Pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y cumplido archívese. DISPOSICION Nº 51/2010 (SDG OAI). Firmado: CESAR EDUARDO BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Firmado: Contador Público NESTOR RODOLFO MICHEL, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 06/07/2011 Nº 80786/11 v. 08/07/2011